



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE FRUTAS FRESCAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE PARA SU IMPORTACIÓN A MEXICO



T E S T I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
INGENIERO AGRÍCOLA
P R E S E N T A :
LUIS ENRIQUE MEDELLÍN SALGADO

ASESORES: I.A. EDGAR ORNELAS DÍAZ
I.A. M.C. MARTÍN VALENCIA ACEVES

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

2002

**TEJIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Inspección Fitosanitaria de frutas frescas de la República de Chile para su importación a México".

que presenta el pasante: Luis Enrique Medellín Salgado
con número de cuenta: 8817324-3 para obtener el título de :
Ingeniero Agrícola

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HA DE SER ARA EL ESPIRITU"

C. Cuautitlán Izcalli, Mex. a 20 de Septiembre de 2002 :

PRESIDENTE	<u>Ing. Edgar Ornelas Díaz</u>	
VOCAL	<u>M.C. Ma. del Yazmín Cuervo Usan</u>	
SECRETARIO	<u>Ing. Javier Carrillo Salazar</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>Dca. Gloria Herrera Vázquez</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>M.C. Juan Roberto Guerrero Agama</u>	

DEDICATORIAS

Me encanta Dios

Me encanta Dios. Es un viejo magnífico que no se toma en serio. A él le gusta jugar y juega, a veces se le pasa la mano y nos rompe una pierna o nos aplasta definitivamente. Pero esto sucede porque es un poco cegatón y bastante torpe de las manos.

Nos ha enviado a algunos tipos excepcionales como Cristo, mis padres y mis maestros, para que nos digan que nos portemos bien. Pero esto a él no le preocupa mucho: nos conoce. Sabe que el pez grande se traga al chico, que la lagartija grande se traga a la pequeña, que el hombre de traga al hombre. Y por eso inventó la muerte: para que la vida - no tú, ni yo - la vida, sea para siempre.

Ahora los científicos salen con su teoría del Big Bang... Pero ¿qué importa si el universo se expande interminablemente o se contrae? Esto es asunto sólo para agencias de viajes.

A mí me encanta Dios. Ha puesto orden en las galaxias y distribuye bien el tránsito en el camino de las hormigas. Es tan juguetón y travieso que el otro día descubrí que se divierte haciendo tipos tan diversos como mis hermanos y amigos.

Viejo sabio o niño explorador, cuando deja de jugar con sus soldaditos de plomo de carne y hueso, hace campos de flores o pinta el cielo de manera increíble. Mueve una mano y hace el mar, y mueve otra y hace el bosque. Y cuando pasa por encima de nosotros, quedan las nubes, pedazos de su aliento.

Dicen que a veces se enfurece y hace terremotos, y manda tormentas, caudales de fuego, vientos desatados, aguas alevosas, castigos y desastres. Pero esto es mentira. Es la tierra que cambia -y se agita y crece- cuando Dios se aleja.

Dios siempre está de buen humor. Por eso es el preferido de mis padres, el escogido de mis amigos, el más cercano de mis hermanos, la mujer más amada, el perrito y la pulga, la piedra más antigua, el pétalo más tierno, el aroma más dulce, la noche insondable, el borboteo de luz, el manantial que soy.

**A mi me gusta, a mi me encanta Dios.
Que Dios bendiga a Dios.**

DEDICATORIAS

Al que siempre se encuentra presente en los buenos y malos momentos de nuestras vidas y que me ha dejado llegar a este momento en compañía de los seres que mas amo.... Dios.

A MIS PADRES

Por compartir y dedicar gran parte de sus vidas conmigo, darme aliento y haberme apoyado en cada decisión que he tomado en mi vida, siempre sin hacer preguntas y siempre con una confianza ciega en mi, a ellos en especial va dedicada esta tesis.

A mi Mami : Enriqueta salgado García. El amor, la ternura, el corazón de mi casa, a quien todo da y nada exige solo por amor a sus hijos, por tener la plena confianza en el menor de ellos, tan fuerte siempre, pero ala vez tan frágil, una de las personas más maravillosas que he conocido y que más amo. Y que en cualquier lugar, época que me encuentre nunca dejare de amar.

A mi Padre: El Doctor Moisés Medellín Avila. La fuerza, la admiración, la sabiduría de mi casa por enseñarme que no hay limites, que lo que me proponga lo puedo lograr y solo depende de mi , por darme no solo su ayuda económica y moral sino todo el amor, ternura que se le da a un hijo, que siempre confió en mi, sin esperar nada a cambio, me diste todo lo que estubo a tu alcance y aun mas, gracias por enseñarme el amor al estudio espero no defraudarte nunca.

A mis Hermanos: Moisés, Fernando y Rubén Darío pequeños pedazos de corazón de mis padres, sinónimos de diversidad mis héroes, mis defensores por crecer felizmente a su lado, al final somos un alma repartida en cuatro cuerpos, recuerden que siempre serán importantes para mi, siempre juntos..... Los quiero.

A mis Cuñadas: Ana y Sandra Mireya por cuidar de mis hermanos y hacerlos felices.

A mis sobrinos: Eli, Pame, Anita y el mas chavo alan.

A mi Demás familia presente, por compartir una estirpe excepcional.

A mi Familia ausente gracias por la herencia y seguirmos cuidando desde donde estén.

+ A la memoria de mis Profesores: Guadalupe Barral, Abel Bueno y con especial dedicatoria a la mami de mi mejor amigo Mario Acevedo, Lupita Mora.

AGRADECIMIENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



A mi inigualable UNAM por darme la oportunidad de ser parte de la máxima casa de estudios abriéndome sus puertas y permitirme ser una de las personas que ha tenido el privilegio de estudiar en ella mi carrera profesional y pasar ahí muchos de los mejores momentos de mi vida, le debo muchas satisfacciones, ilusiones y momentos inolvidables, estoy orgulloso de haber estudiado en la UNAM casa de mi padre y mis hermanos.

A mi segunda casa la Facultad De Estudios Superiores Cuautitlán le agradezco todas las cosas que en ella viví: alegrías, tristezas, llanto, trabajo, estudio, todas estas partes de la vida, dejo en ella un pedazo de mi corazón en todos los rincones de esta bella escuela, así mismo le prometo ser un excelente profesionista y demostrar que los egresados de la UNAM y sobre todo de la F.E.S. C tenemos calidad, amor en nuestro trabajo y vida diaria.

A mis Asesores: I.A, M.C. Martín Valencia Aceves y el Profe. Edgar Ornelas por aguantar a un tipo como yo, a terminar mi sueño y seguir apoyando a todo aquel que siempre los necesita, personas que admiro por su grandeza de espíritu dedicación, sabiduría y trayectoria. Y que antes que ser mis Asesores, fueron mis amigos.

A los profesores del jurado: Yazmín Cuervo Usan, Gloria Herrera Vázquez, Javier Carrillo Salazar, Roberto Guerrero Agama y Edgar Ornelas Díaz.

A la O.I.S.A del A.I.C.M. Mi mas grande agradecimiento por brindarme su ayuda incondicional, en todo lo que necesite y a su personal tan humano en el cual deje mas de un amigo: Gustavo Lara, Enrique Bonilla, Antonio Canizal, Alfredo Lorenzana, el Doc Varela, Roxana, Tito, Coyote, Rosa, Laura, Rosana, Gabi, Macarena, Angulo, Raquel, Doña Yola, Eva, Erika, eternamente agradecido.

**Por mi Raza Hablara el Espíritu
UNAM**

UN SUEÑO

Hace poco mas de cinco años que mi vida cambio por completo al comenzar mi paso por la Universidad, será difícil olvidar la estancia en ella, los amigos, los profesores, las materias, las tareas , los paseos por sus instalaciones, los juegos, las aventuras, quizá si hubiese sabido a todos los problemas y contratiempos que me enfrentaría jamás lo hubiera intentado, no obstante con el paso del tiempo se aprende que la felicidad es gratis y fiel compañera de todos los días.

Quiero dar las gracias a todos aquellos que me han devuelto una sonrisa, aquellos que pusieron de su parte para que el trajín diario fuera mas llevadero, por otra parte quiero agradecerle a la vida la oportunidad de conocer y disfrutar en mi carrera de tantos momentos llenos de magia y la gente tan maravillosa que se cruzo en mi camino, dios sabe que la llevare por siempre en mi corazón, y que nunca alcanzare a pagar por completo pero si a dar un poco de lo mucho que me dieron, siento que soy un hombre con suerte por que tengo y me dieron mas de lo que podría pagar.

Gracias a todos los compañeros de la comunidad agrícola, que fueron mi compañía durante mi estancia en la Universidad, de las Generaciones espontáneas a: Farias B., Ma. Elena, Dulce María, Sandra, el Raffles, Chepe, Cueto, Carlos, Alejandro Pantoja, Gil, Paula, Alma, Raúl, Noelia y de la Generación 22 a Valentina, El Choche, El Uña, Anita, El Yogi, el He-mansito, El Bolsa, Marlene, El Lord, La Pioja, Carol, El Tricoma, Marquitos, Reyna, Alejandra, Maribel, Israel, Tania, Alejandro, el Pay, Gracias a todos.

Gracias a todos mis amigos que estuvieron conmigo y compartimos tantas aventuras, experiencias, desveladas y triunfos en el fútbol : Luis Ramón, Ricardo Marquitos, Daniel G., Pepe, Pedrin, Abel(el lagaña) y Mario Acevedo (el enano). Siempre los llevare en mi corazón como algo muy especial.

Atentamente.



Luis Enrique Medellín Salgado.

Jaqueline

Mi luna..... Así la llamo yo.

Una niña-mujer muy especial que llevo a mi vida de una manera insólita desbordando su ternura en todo mi entorno y enseñándome que las cosas más bonitas de la vida son gratis, por su compañía, cariño y amor.

Cada día que miro sus ojos una vez mas, veo en ellos un reflejo de inocencia, bondad y amor que casi olvidaba.

Cada vez que acaricio su pelo dejo de pensar en las cosas de valor que anhele siempre.

Cada vez que beso sus labios se detiene el tiempo, cambia mi mundo, y me hace continuar el sueño que deje de soñar hace años.

Para unos la niña mas linda de su casa, de la escuela, para mi la niña mas linda de mi mente y corazón, Porque la vida no deja de sorprenderme poniendo una hermosa mujer en mi camino, y aunque no estemos juntos todos los momentos siempre voy a estar contigo.

Para mi pequeña jaqueline porque espero mucho de ti y se que algún día vas a alcanzar tus metas e ilusiones dándole vuelta a todo tu mundo para alcanzar lo que soñaste siempre.

Luis Enrique.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

ÍNDICE GENERAL	I, II, III, IV, V, VI
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Objetivos	3
II. REVISIÓN DE LITERATURA	4
2.1. México y las Organizaciones Fitosanitarias a nivel Internacional y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	4
2.1.1. Acuerdos binacionales de Cooperación en materia Fitosanitaria de México con el mundo	7
2.2. Regulación Fitosanitaria Mexicana	8
2.2.1. Normatividad Mexicana para la Sanidad Vegetal	8
2.2.2. Ley Federal de Sanidad Vegetal	8
2.2.3. Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	12
2.2.3.1. Observancia de las Normas	14
2.2.3.2. Norma Oficial Mexicana NOM.008. FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones Fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas	15
2.2.3.3. Objetivo y campo de aplicación de la NOM. 008. FITO-1995	15
2.2.4. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)	16
2.2.4.1. Antecedentes	16
2.2.5. Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV)	18

2.2.6. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)	19
2.2.6.1. Objetivos específicos	20
2.2.7. Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (O.I.S.A)	22
2.2.7.1. Recepción de documentos	22
2.2.7.2. Inspección ocular de los productos	22
2.2.7.3. Traslado de muestras al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (C.N.R.F)	22
2.3. Generalidades de la República de Chile	23
2.3.1. Localización	23
2.3.2. División política	23
2.3.3. Situación económica	24
2.3.4. Relación República de Chile- México	24
2.3.5. Regiones agrícolas presentes en la República de Chile	25
2.3.6. Producción de fruta en la República de Chile.	27
2.3.7. Verificación Fitosanitaria en origen	27
2.3.7.1. Programas de verificación Fitosanitaria en origen	28
2.3.7.2. Objetivos de verificación Fitosanitaria en origen	28
2.3.8. Tipos de Programas	28
2.3.8.1. Programas eventuales	29
2.3.8.2. Programas temporales	29
2.3.9. Proceso de huerta a embalaje de fruta fresca de la República de Chile a México	30
2.3.9.1. Medidas de seguridad cuarentenaria a nivel de áreas de producción	30
2.3.9.2. Medidas de seguridad cuarentenaria a nivel de Empacadoras	31

2.3.9.3. Medidas de seguridad cuarentenaria a nivel de inspección SAG	31
2.3.9.4. En cuanto al nivel de los puertos de embarque	31
2.3.9.5. Programa de exportación de frutas frescas de la República de Chile a México	31
2.3.9.6. Condiciones de salida de la fruta de Chile a México e Inspección Fitosanitaria	32
2.3.9.7. Requisitos específicos de las cajas de fruta	32
2.4. Plan de Trabajo para el Establecimiento de Medidas de Seguridad Cuarentenaria, contra la Palomilla Oriental de la fruta (<i>Cydia molesta</i>) en frutas de Pera , Manzana, Durazno, Chabacano (Damasco) , Cereza, Ciruela, Nectarina a exportarse desde la República de Chile a México	33
2.4.1. Participantes	33
2.4.2. Especies incluidas	33
2.4.3. Áreas de producción	34
2.4.4. Responsabilidades de los participantes	34
2.4.4.1. Por parte de la DGSV	34
2.4.4.2. Por parte del SAG	34
2.4.5. Medidas de seguridad cuarentenaria a establecer	36
2.4.6. Actividades de la DGIF de acuerdo al Plan de Trabajo	37
2.4.6.1. Ingreso a México de la fruta y criterios generales	37
2.4.8. Procedimientos de retención y rechazo	38
2.4.8.1. Retención de embarques	38
2.4.8.2. Rechazo de embarques	38
2.4.9. Tratamiento cuarentenario	39
2.5. Palomilla Oriental de la Fruta (<i>Cydia molesta</i>)	40

2.5.1. Hospederos	40
2.5.2. Distribución	40
2.5.3. Descripción	40
2.5.4. Biología	40
2.5.5. Daños	41
2.5.6. Detección	41
2.5.7. Medios de movimiento y dispersión	41
III. MATERIALES Y MÉTODOS	43
3.1. Ubicación del trabajo	43
3.2. Actividades desarrolladas	43
3.3. Materiales oficiales en el proceso de importación	43
3.4. Especies y variedades de frutas contempladas en el proceso de importación	44
3.5. Zona de muestreo e inspección ocular de las importaciones de fruta fresca	44
3.5.1. Método de muestreo	44
3.5.2. Procesamiento de datos	44
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
4.2. Documentación oficial	45
4.1.1. NOM-008-FITO-1995	46
4.1.2. Certificado Fitosanitario Internacional	46
4.1.3. Certificado de origen	46
4.1.4. Formato de remisión para muestras de laboratorio	47
4.1.5. Acta de retención	47

4.1.6. Certificado de Importación	47
4.1.7. Formato de cuarentena – custodia	47
4.1.8. Acta de rechazo	48
4.1.9. Acta de decomiso	48
4.1.10. Acta de destrucción	49
4.2. Inspección fitosanitaria de frutas frescas de la República de Chile en la Aduana de Carga del A.I.C.M	51
4.2.1. Inspección física y ocular	51
4.2.2. situaciones que se pueden presentar en la inspección ocular y las indicaciones que se deben seguir de acuerdo a cada una de ellas	52
4.3. Resultados del periodo de Importaciones de fruta fresca de la República de Chile a México en el A.I.C.M.....	54
Análisis del Plan de Trabajo	55
Ventajas del Plan de Trabajo para las medidas de seguridad cuarentenaria contra la palomilla oriental de la fruta (<i>Cydia molesta</i>)	56
Desventajas del Plan de Trabajo para las medidas de seguridad cuarentenaria contra la palomilla oriental de la fruta (<i>Cydia molesta</i>)	57
V. CONCLUSIONES	58
VI. PROPUESTAS	60
VII. LITERATURA CONSULTADA	61
VIII. GLOSARIO	64
IX. ANEXOS	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Localización de OISA'S, Puertos, Aeropuertos y Fronteras 2002	21
Figura 2. Regiones de la República de Chile	23
Figura 3. División política de la República de Chile	25
Figura 4. Huevecillo de <i>Cydia molesta</i>	42
Figura 5. Larva de <i>Cydia molesta</i>	42
Figura 6. Adulto de <i>Cydia molesta</i>	42

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro. 1. Calendarización de fruta en la República de Chile	27
Cuadro 2. Documentos oficiales involucrados en el proceso de importación de fruta fresca de la República de Chile a México	45
Cuadro 3. Cajas por inspeccionar de acuerdo al Plan de Trabajo.....	52
Cuadro 4. Total de importaciones de fruta fresca durante el periodo anual	54

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama No. 1. Estructura operativa del servicio nacional de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria (SENASICA).....	17
Diagrama No. 2 proceso de importación de fruta fresca de la república de Chile a México	50

I. INTRODUCCIÓN

El constante incremento de la población y su imperiosa necesidad de alimento, ha creado la necesidad de un tránsito de productos agrícolas por el mundo por parte del hombre, a diferentes regiones, países y continentes, obedece a su imperiosa necesidad de satisfacer sus necesidades alimenticias. En este continuo movimiento, el hombre se convierte en el principal vector y diseminador de problemas sanitarios que afectan a la producción agropecuaria y forestal.

Por otra parte, el intercambio comercial ha resuelto en alguna forma las necesidades de abastecimiento de alimentos en aquellos países cuya producción no crece al mismo ritmo que la demanda. Esta actividad ha creado situaciones de grave peligro a los países consumidores, ya que en forma paralela transporta con las mercancías agropecuarias plagas exóticas que se movilizan de un país a otro y causan serios daños a la economía de esos países.

Con este esquema, es imperioso contar con medidas de sanidad en todos los procesos de producción agrícola, considerando que las plagas y/o enfermedades exóticas como causantes de infestaciones de gran impacto económico, afectando a cultivos en pie, y a los productos y a los subproductos agrícolas, ya que en la mayoría de los países se realizan los mismos tipos de almacenamiento.

Para prevenir la diseminación y especialmente la introducción de plagas y enfermedades por los puertos, aeropuertos y fronteras, los gobiernos interesados en combinar esfuerzos a nivel internacional se comprometen a adoptar las medidas legislativas, administrativas y técnicas para tal fin. Aunque estas disposiciones se aplican principalmente a plagas de cuarentena relacionadas con el comercio internacional y que tienen gran importancia económica, se pueden aplicar a los lugares de almacenamiento, vehículos, contenedores y cualquier otro objeto o materia capaz de hospedar o propagar plagas y/o enfermedades de plantas, en particular cuando medie el transporte internacional.

A partir de la existe globalización que se presenta en todo el mundo, se creó una apertura comercial de México con el mundo, en la cual comenzó a exportar mas productos, pero también tuvo que establecer regulaciones para la importación, con este parámetro México implemento para proteger la sanidad del país la llamada verificación de origen los primeros países que participaron bajo este esquema como pioneros fueron E.U.A y la Republica de Chile, a partir de este momento se comenzó a crear una estrecha relación entre México y la República de Chile la cual se fortaleció aun mas con un Tratado de Libre Comercio (TLC).

Bajo este contexto en este trabajo se revisó la Normatividad Mexicana en materia de Sanidad Vegetal, que en su conjunto forman lo que es el Control Legal en México. El marco legal de la Regulación Fitosanitaria tiene su fundamento en la Ley Federal de Sanidad Vegetal publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F), el 5 de enero de 1994, y el Reglamento Interior de la SAGARPA publicado el 10 de julio de 2001.

Estos ordenamientos legales se estudiaron en relación al proceso de importación de fruta fresca de la República de Chile hacia México, reafirmando lo enunciado en dichos ordenamientos con circulares, oficios, manuales de operación relativos al tema de Sanidad Vegetal.

Para el caso particular de la fruta fresca de la República de Chile, señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995. Que establece los requisitos fitosanitarios a los que debe ajustarse la importación de frutas con hueso que incluye la verificación en origen, por lo que, se elaboró el Plan de Trabajo para el Establecimiento de Medidas de Seguridad Cuarentenaria contra la palomilla oriental de la fruta (*Cydia molesta*) en fruta fresca de ese país.

En la aplicación directa de este Plan de Trabajo, participan un grupo de profesionales mexicanos aprobados, que verifican la sanidad de las frutas que se exportarán a México en coadyuvancia con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), participa en la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo, realizando inspecciones de la fruta fresca en los puntos de ingreso al país autorizados: Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal.; Aeropuerto de Cancún, Q. Roo; Puerto de Manzanillo, Col.; Veracruz, Ver.; Lázaro Cárdenas, Mich; y Altamira, Tam, y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (A.I.C.M).

Con las actuales tendencias de globalización se está manejando la estricta calidad y sanidad de productos, así como la certificación, que en un futuro serán determinantes para cualquier labor tanto económica como sanitaria, los programas de protección fitosanitaria se basan en el Control Legal.

Nuestro país ha implementado una serie de ordenamientos legales que tienen como objetivo evitar la diseminación y principalmente la introducción de plagas y/o enfermedades exóticas de importancia económica, de esta manera el conocimiento de esta área es uno de los temas de gran importancia relacionado con la carrera de Ingeniería Agrícola, ya que el papel del ingeniero es fungir como Oficial de inspección en dicho proceso y en base a esto desarrollar una imprescindible labor para salvaguardar la fitosanidad de nuestro país.

1.1. OBJETIVO GENERAL

- Describir sistemáticamente el proceso de inspección fitosanitaria de frutas frescas de la república de Chile para su importación a México y su aplicación tanto física como administrativa de acuerdo a la Normatividad Mexicana vigente.

1.1.1. OBJETIVO PARTICULAR

- Conocer y analizar la aplicación del Plan de Trabajo para el establecimiento de medidas de seguridad cuarentenaria contra la palomilla oriental de la fruta (*Cydia molesta*) en fruta fresca de importación de la República de Chile a México.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 México y las Organizaciones Fitosanitarias a nivel Internacional y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

El siempre creciente intercambio comercial de productos agrícolas a nivel internacional e intercontinental, lleva consigo un alto riesgo de dispersión de plagas y enfermedades de países, regiones o continentes afectados a otros libres de ellas.

Ante la necesidad de evitar esa dispersión, pero sobre todo de evitar la introducción a países o regiones de esas plagas y/ o enfermedades y con el fin de homologar las medidas tendientes a la protección de las plantas, se han formado organismos internacionales que promueven la fitosanidad.

Los países participantes están de acuerdo con el establecimiento de un servicio mundial de información fitosanitaria y en proporcionar datos sobre la existencia, aparición, difusión de plagas y enfermedades de plantas y productos vegetales, que son considerados como económicamente importantes y que pueden constituir un peligro inmediato ó potencial, así también proporcionan datos sobre los medios que se consideran eficaces para combatir a las plagas y enfermedades de las plantas y de los productos vegetales.

Los países miembros de estos organismos internacionales participan en las campañas especiales para combatir determinadas plagas destructivas que pueden amenazar seriamente los cultivos, y aplicando medidas internacionales para hacer frente a las emergencias.

De los organismos internacionales que promueven la fitosanidad, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación (FAO) es la de mayor importancia. La FAO auspicio en 1951 la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la que nuestro país es miembro fundador, esta convención es la que sienta las bases de la protección fitosanitaria a nivel mundial. México ratifica a la FAO su adhesión a la convención internacional de protección fitosanitaria de 1951, al firmar el texto revisado de la misma en 1981. Los siguientes son los antecedentes.

En el 2º período de Sesiones de la FAO, celebrada el 28 de noviembre de 1979 se dio a conocer el Decreto de Promulgación del Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 19 de noviembre de 1981.

Fuente. (CIPF 1998).

En virtud de lo cual se procedió a notificar al Director General de la FAO la aceptación del Gobierno de México a dicho texto, promulgándose el Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal y publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1982. **Fuente.** (DOF, 1982).

En dicho texto las partes contratantes, reconocen la utilidad de la cooperación Internacional para combatir las plagas de las plantas y productos vegetales. Con el fin de prevenir su diseminación y especialmente la introducción por puertos, aeropuertos y fronteras nacionales se comprometieron a adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especificaron en la mencionada Convención y en los acuerdos suplementarios que se concluyeron de conformidad, quedando asentado que cada parte contratante asumirá la responsabilidad de hacer cumplir los requisitos de éste Texto dentro de su territorio.

Aunque las disposiciones de éste Texto se aplican principalmente a plagas de cuarentena relacionadas con el comercio internacional y que tienen gran importancia económica, no descarta a toda forma de vida vegetal o animal, a todo agente patógeno, dañino o incluso puede aplicar a los lugares de almacenamiento, vehículos, contenedores y cualquier otro objeto o material capaz de hospedar o propagar plagas de plantas, en particular cuando medie el transporte internacional **Fuente.** (FAO, 1979).

Nuestro país también pertenece a organismos internacionales a nivel regional, siendo estos la Organización Norteamericana de Protección Fitosanitaria, NAPPO por sus siglas en inglés (North American Plant Protection Organization), con sede en Ottawa, Canadá y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), con sede en el Salvador.

Las organizaciones regionales de protección fitosanitaria funcionan como organismos de coordinación en las zonas de su jurisdicción, estableciendo normas fitosanitarias regionales, desarrolladas como recomendaciones para ser instrumentadas por los países miembros a través de procedimientos internos regulatorios y legislativos.

Estas normas se aplicarán a los principios de cuarentena vegetal, al proceso de análisis de riesgo de plagas, medidas fitosanitarias utilizadas en la región y técnicas de inspección y manejo de plagas. Así mismo, buscan desarrollar programas uniformes de acreditación para todos los países miembros, para asegurar que el funcionamiento de los inspectores que operan en la región tenga las mismas bases técnicas. **Fuente.** (NAPPO, 1993).

Las reuniones técnicas binacionales juegan un papel muy importante para la fitosanidad a nivel internacional, por lo que en ellas se establecen los requisitos fitosanitarios que son requeridos por los países importadores, los cuales debe cumplir el país exportador para que los productos no sean rechazados.

El establecimiento y cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en estas reuniones técnicas tienen como objeto el evitar la dispersión de plagas y enfermedades.

Durante la década de los noventas, México suscribió otros documentos específicos mediante los cuales adoptó el procedimiento de verificación en origen como una estrategia para lograr la exclusión de plagas de importancia cuarentenaria presentes en algunos productos vegetales de importación. La verificación en origen permite constatar en el país exportador el correcto cumplimiento de las regulaciones fitosanitarias impuestas por nuestro país a los productos agrícolas importados.

Para la importación de una mercancía vegetal dentro de un programa de verificación en origen, es necesario realizar una serie de procedimientos y responsabilidades para cada uno de los participantes y plasmarlos en un documento que es firmado por las autoridades fitosanitarias de los países involucrados. Este documento ha sido denominado "Plan de trabajo" y tiene la finalidad de ilustrar un problema fitosanitario para un producto o grupo de productos agrícolas determinados, así como los procedimientos necesarios para manejar ese problema y garantizar la fitosanidad de los bienes que se intentan exportar a México.

El cumplimiento del Plan de Trabajo es vigilado por personal Mexicano aprobado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, a través de su Dirección General de Sanidad Vegetal. Los técnicos designados realizan actividades de supervisión en el lugar de origen del producto y rinden informes periódicos a las oficinas centrales en México. Asimismo, dentro del Plan de Trabajo se especifican acciones a cumplir por parte del Servicio de Protección Vegetal del país y por las Asociaciones de Exportadores, Empacadores o Productores, los cuales realizan la mayor parte operativa del programa.

Los Planes de Trabajo se han utilizado como una herramienta binacional en el Comercio Internacional, de productos vegetales, fortaleciendo la cooperación entre las Naciones sin sacrificar la seguridad fitosanitaria. A la fecha son más los países interesados en participar en la comercialización de sus productos regulados a través de este tipo de procedimiento. **Fuente.** (SENASICA 2001)

2.1.1. Acuerdos Binacionales de Cooperación en materia Fitosanitaria de México con el mundo.

Los Acuerdos de Cooperación en Materia Fitosanitaria están regidos por reglas generales de Comercio Internacional y establecen compromisos bilaterales o multilaterales para el intercambio de productos vegetales. En ambos casos, se reconocen las diferencias estructurales de los sectores agrícolas y se establecen mecanismos para evitar la discriminación en forma arbitraria e injustificada con los países contratantes donde existen condiciones fitosanitarias idénticas o similares, de tal forma que las medidas fitosanitarias no sean aplicadas de manera que constituyan una restricción al Comercio Internacional. Bajo este entendimiento, los países en solicitud entran en consultas con el objetivo de alcanzar Acuerdos Bilaterales o Multilaterales, en el reconocimiento de la equivalencia y armonización de las medidas fitosanitarias específicas.

Los Acuerdos en Materia Fitosanitaria deberán determinar el nivel de protección fitosanitaria que se considere conveniente y disponer que cada país puede implementar las medidas necesarias para alcanzar dichos niveles, fundamentándose en principios científicos y análisis de riesgo, aplicados en el grado estrictamente necesario y evitando el encubrimiento y proteccionismo injustificado. Existen también diversos acuerdos específicos con varios países para la importación y exportación de productos vegetales.

En estos documentos se establece el cumplimiento de requisitos fitosanitarios generales que son constatados en los puertos de entrada del país importador, quedando sujeto su ingreso, al resultado de la inspección realizada por el servicio de protección vegetal de ese país.

La relación comercial bilateral entre Chile y México comenzó a tomar importancia en 1991. En esa fecha se negoció un acuerdo de complementación económica (ACE N° 17) que buscaba, principalmente, la liberación de aranceles a los productos intercambiados bilateralmente. Este acuerdo dio un importante impulso al comercio, de tal modo que el intercambio bilateral se incrementó 9 veces entre 1990 y 1998.

En 1997 Chile y México realizaron negociaciones bilaterales con el objetivo de profundizar el acuerdo existente en aquellas áreas en que fuera posible. Es así como se pretendía eliminar la lista de excepciones establecida en el ACE N° 17, y establecer disposiciones ó medidas sanitarias y fitosanitarias, herramientas legales necesarias para la ejecución más expedita de las relaciones comerciales.

El texto del tratado de libre comercio (TLC), que se basó principalmente en lo negociado entre Chile y Canadá y el texto del TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), entró en vigencia el 1° de agosto de 1999 dejando derogado el ACE N° 17. **Fuente.** (Antecedentes TLC, México - R. Chile 1999.)

2.2. Regulación Fitosanitaria Mexicana.

2.2.1. Normatividad Mexicana para la Sanidad Vegetal

La normatividad mexicana para la sanidad vegetal, es el conjunto de leyes, reglamentos, cuarentenas, Normas Oficiales, expedidas para promover la fitosanidad en todos los ámbitos de su aplicación. Particularmente para éste trabajo, se analizó dicha normatividad en el rubro de importación de fruta fresca de la República de Chile hacia México.

2.2.2. Ley Federal de Sanidad Vegetal

La Ley Federal de Sanidad Vegetal es el elemento primordial que promueve la fitosanidad en México, en el aspecto de importación, exportación y movilización de vegetales, (D.O.F 5 de enero, 1994) sus productos y subproductos; tiene atributos para la formulación y ejecución de cuarentenas interiores y exteriores, campañas fitosanitarias, regulación de la movilización de productos, certificación, verificación e inspección de los mismos; así mismo, sienta las bases de la cooperación interinstitucional, de la formación de comités locales y estatales y de Consejo Nacional Consultivo, todos ellos, de igual manera, promoviendo la fitosanidad; también estipula las sanciones administrativas a que se hacen acreedores los infractores de la misma. Esta Ley fue expedida el 20 de diciembre de 1993 y publicada el 5 de enero de 1994, entrando en vigor un día después de su publicación (Art. 1° transitorio).

Por su naturaleza es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal. Sus disposiciones son de orden público e interés social (Art. 1°). Tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las imposiciones fitosanitarias; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos y subproductos; así mismo, establece medidas fitosanitarias (Art. 2°).

La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la SAGARPA (Art. 6°), y dentro de sus atribuciones en materia de sanidad vegetal están la de promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones fitosanitarias; proponer al titular del Ejecutivo Federal la formulación o la adhesión a los tratados internacionales que en materia de sanidad vegetal sean de interés para el país, así como suscribir los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios para lograr la armonización internacional de las medidas fitosanitarias (Art. 7° fracc. III y IV).

En el ámbito de su competencia, esta Ley formula, aplica y expide las disposiciones y medidas fitosanitarias necesarias, certificando, verificando e inspeccionando su cumplimiento; previene la introducción al país de plagas que afectan a los vegetales y ejerce el control fitosanitario en la importación y exportación de vegetales, sus productos y subproductos.

Puede ordenar la retención, disposición o destrucción de los mismos, así como de sus empaques (Art. 7° fracc. XIII, XVIII, XX y XI).

Instrumenta, organiza y opera el servicio oficial de seguridad fitosanitaria en los Aeropuertos, Puertos y Fronteras, actuando en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual apoya a la SAGARPA para que dentro de sus atribuciones vigile el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias aplicables en las importación y exportación de vegetales (Art. 7° fracc. XXVIII).

Establece que las dependencias y entidades de la administración pública deberán coordinar sus actividades con la SAGARPA cuando tenga relaciones con la materia de sanidad vegetal, así mismo debe recibir el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores la que por medio de sus representantes diplomáticos y consulares le informan sobre la existencia de plagas de los vegetales en el extranjero, las regiones afectadas, las medidas fitosanitarias aplicadas para combatir las plagas y sobre los resultados que se han obtenido (Art. 11).

Dentro de lo que es el tráfico internacional de vegetales establece medidas fitosanitarias que tienen el objeto de prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos y sus subproductos.

Las medidas fitosanitarias se determinan en Normas Oficiales Mexicanas que tienen como finalidad entre otros, establecer los requisitos fitosanitarios y las especificaciones, criterios y procedimientos para determinar la calidad fitosanitaria de los vegetales, establecen requisitos fitosanitarios, para controlar la movilización, importación y exportación de vegetales, sus productos y sus subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales y equipos susceptibles de ser portadores de plagas.

Así como agentes patógenos; establecen requisitos fitosanitarios para transportar y empacar vegetales, sus productos y sus subproductos que impliquen un riesgo fitosanitario establecen las bases para retener, disponer o destruir vegetales, sus productos, subproductos, empaques y embalajes, cuando sean portadores o puedan diseminar las plagas.

Como medidas también se tienen las cuarentenas y los mecanismos para vigilar su cumplimiento, también las normas oficiales establecen requisitos para la determinación de exigencias y condiciones fitosanitarias mínimas que deben reunir la importación de vegetales, las cuarentenas se emplean también cuando el riesgo fitosanitario no está contemplado en una norma oficial específica así como los tratamientos para el saneamiento, desinfección y desinfectación de vegetales, sus productos y subproductos, instalaciones, vehículos de transporte, maquinaria, materiales, equipo, embalajes, envases y contenedores (Art. 19 frac. I incisos D, E, G, I, III a V).

Específicamente en lo referente a la importación establece que queda sujeto a control mediante la expedición del certificado fitosanitario la importación de vegetales, productos y subproductos, insumos, equipos, vehículos y embalajes, que sean susceptibles de ser portadores de plagas o enfermedades.

Dicha importación estará regida por normas oficiales y disposiciones fitosanitarias y el importador comprobará en el punto de inspección de entrada que cumple con la Norma Oficial que debe aplicarse.

Cuando la Norma Oficial establece que el producto debe verificarse en el lugar de origen, este se realizará a costa del interesado. Los productos que estén exceptuados de certificado fitosanitario, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las normas oficiales, aplicables en situaciones generales como es la inspección ocular (Art. 23, 24 y 25).

Los productos que impliquen alto riesgo fitosanitario, como son los de cuarentena parcial solo podrán importarse por algunos puntos previamente seleccionados, en acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (Art. 26).

El incumplimiento de los Artículos 23, 24, 25 y 26 de esta ley, motivará que la mercancía sea regresada a su lugar de origen, o en su defecto será incinerada con cargo de los gastos al propietario o importador (Art. 30), si la mercancía no es de alto riesgo el importador deberá concluir con requisitos mínimos establecidos en las normas oficiales, aplicables en situaciones generales esto es, que deberá realizar el tratamiento o acondicionamiento de las mercancías objeto de la importación cubriendo los gastos (Art. 24 y 30).

En lo referente a la exportación de vegetales, productos y subproductos y cualquier material o equipo que implique un riesgo fitosanitario, una vez que comprueben el cumplimiento de la norma oficial aplicable, podrán solicitar el correspondiente certificado fitosanitario. La información que contendrán los certificados fitosanitarios y los supuestos a que se sujetará su expedición se precisan en el Reglamento de esta Ley y en las normas oficiales respectivas a ese caso (Art. 27 y 28).

Es responsabilidad del interesado que se cumpla con las disposiciones fitosanitarias para la importación y posterior movilización de sus productos y cuando sea el caso, que exista el certificado fitosanitario correspondiente (Art. 29).

La SAGARPA expedirá las normas oficiales que establezcan las cuarentenas fitosanitarias que sean necesarias. Estas normas oficiales que establezcan las cuarentenas, además de fijar las medidas fitosanitarias a aplicarse, deberán determinar el objetivo de la cuarentena, la plaga cuarentenaria que justifica su establecimiento, el ámbito territorial de aplicación y los vegetales, productos,

subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, materiales o equipos sujetos a cuarentena (Art. 31 y 34).

Estas normas oficiales también determinan los requisitos y medidas fitosanitarias que deberán cumplirse para movilizar a zonas libres todas esas mercancías (Art. 35). Si la movilización implica un riesgo fitosanitario, se pueden revocar los certificados respectivos y aplicar las medidas fitosanitarias convenientes.

La Secretaría está facultada para certificar que los vegetales, productos, subproductos, e implementos de importación y exportación cumplan con las disposiciones y procedimientos previstos en esta Ley en estudio, su reglamento y las normas oficiales correspondientes (Art. 51).

Así mismo, podrá verificar e inspeccionar en cualquier tiempo y lugar, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias, mediante la inspección a los vehículos de transporte y embalajes en los que se movilen importen o exporten y que contengan vegetales, productos y subproductos y maquinaria agrícola y forestal o partes de esta (Art. 54 fracc. III). Los resultados de las verificaciones o de los actos de inspección que realice la Secretaría se asentarán en dictámenes o actas respectivamente.

La Secretaría, aleatoriamente, podrá verificar e inspeccionar toda mercancía que cuente con Certificado Fitosanitario, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las normas oficiales aplicables, estando facultada para suspender o revocar en cualquier tiempo y lugar y sin responsabilidad alguna, los certificados fitosanitarios que se hayan expedido y para aplicar las medidas fitosanitarias necesarias, cuando se detecte la existencia de algún riesgo fitosanitario superviviente (Art. 55).

Cuando el dictamen de una verificación determine la existencia de riesgos fitosanitarios o probables infracciones a las disposiciones fitosanitarias, el responsable del dictamen lo presentará a la Secretaría, quien realizará la inspección respectiva.

Si del resultado de la inspección determina alguna infracción a las disposiciones fitosanitarias, la Secretaría ordenará la imposición de las sanciones administrativas causadas y la aplicación de las medidas fitosanitarias necesarias (Art. 57).

2.2.3. Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Una norma oficial mexicana (NOM) es un ordenamiento legal en materia de Sanidad Vegetal, de carácter estrictamente obligatorio, expedido por la SAGARPA en términos de la LFSV y conforme al procedimiento previsto por la Ley Federal sobre Metrología y normalización. Las NOM son ordenamientos que se van ajustando a la dinámica fitosanitaria de los países que exportan productos a México; las normas de emergencia tienen vigencia normal de 6 meses, con posible prórroga de otros 6 meses, las NOM definitivas tienen una vigencia de 5 años en las que al término de estos son revisadas para realizar un cambio de forma, de fondo o derogarlas en caso de ser obsoletas.

Las NOM contienen los requisitos mínimos de observancia obligatoria para la importación de vegetales y sus subproductos.

Estas Normas son evaluadas dentro del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, con base a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, (Diario Oficial de la Federación del 1º de julio de 1992, y sus modificaciones publicadas el 24 de diciembre de 1996 y 20 de mayo de 1997) con los siguientes objetivos:

1. Formular las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)
2. Promover la NOM
3. Establecer mecanismos para su cumplimiento.

Las normas oficiales mexicanas tienen como finalidad establecer:

- Las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales.
- Las características y/o especificaciones de los productos utilizados como materias primas o partes materiales para la fabricación o ensamble de productos finales sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, siempre que para cumplir las especificaciones de éstos sean indispensables las de dichas materias primas, partes o materiales.
- Las características y/o especificaciones que deben reunir los servicios cuando éstos, puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general o laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor.

- Las especificaciones y/o procedimientos de envase y embalaje de los productos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud de las mismas o el medio ambiente.
- Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales.
- Las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos.
- Los apoyos a las denominaciones de origen para productos del país.
- Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos para el manejo, transporte, confinamiento de materiales, residuos industriales peligrosos y de las sustancias radiactivas. **Fuente.** (Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario CONACOFI 1999.)

Los puntos mínimos que contienen una NOM son: su título, objetivo, lista de productos cuarentenados, lista de plagas y enfermedades objeto de la cuarentena, lista de países afectados que incluyen las plagas y enfermedades exóticas para cada uno de ellos y los requisitos fitosanitarios mínimos para la importación de productos agrícolas.

Los requisitos fitosanitarios se establecen de acuerdo al producto de que trata la NOM y puede incluir cultivo *in vitro*, certificación en origen, tratamiento cuarentenario en origen o a su ingreso a México aduanas específicas de ingreso.

Estos requisitos se deben de cumplir para que se autorice la importación, los requisitos especiales se establecerán, de acuerdo al país exportador de que se trate, en las autorizaciones fitosanitarias que expidan las delegaciones estatales de la SAGARPA o la DGSV para la importación.

En la elaboración de normas oficiales mexicanas participan, ejerciendo sus respectivas atribuciones, las dependencias a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse. La dependencia competente, elabora el anteproyecto de NOM y lo somete al Comité Consultivo Nacional de Normalización, mismos que elabora a su vez el proyecto de norma oficial mexicana.

Para la elaboración de una NOM, se debe revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia.

Además, se deberán tomar en consideración las normas mexicanas e internacionales.

Las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados. Su campo de aplicación puede ser nacional, regional o local.

Para su elaboración se deberá incluir en el Programa Nacional de Normalización, como base las normas internacionales, salvo que las mismas sean ineficaces o inadecuadas para alcanzar los objetivos deseados y ello esté debidamente justificado y estar basadas en el consenso de los sectores interesados que participen en el Comité y someterse a consulta pública por un periodo de cuando menos 60 días naturales antes de su expedición, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación que contenga un extracto de la misma.

La revisión, actualización o cancelación de las normas mexicanas deberá cumplir con el mismo procedimiento que para su elaboración, pero en todo caso deberán ser revisadas o actualizadas dentro de los cinco años siguientes a la publicación de la declaratoria de actualización. De no hacerse la notificación, el secretario técnico de la Comisión Nacional de Normalización ordenará su cancelación. **Fuente.** (Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario CONACOFI 1999).

2.2.3.1. Observancia de las Normas.

Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas. Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada NOM, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma. Para tal efecto, los productos o servicios a importarse deberán contar con el certificado o autorización de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente, o de las personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes para tal fin conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Cuando no exista Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes podrán requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de estas, las del fabricante. Por su parte, las normas mexicanas, constituirán una referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas. **Fuente.** (Ley Federal sobre Metrología y Normalización 1999).

2.2.3.2. Norma Oficial Mexicana NOM. 008. FITO-1995.

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones Fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional. Se considera que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, por lo que se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas por medio de esta norma y la cual se requiere para la importación de fruta fresca de la republica de Chile a México

En diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y hortalizas que no existen en el territorio mexicano o bien que se encuentran restringidas a algunas zonas del país y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales. Las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 14 de agosto de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas", iniciando con ello el trámite a que se refieren los artículo 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; razón por la que con fecha 25 de abril de 1996 se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos en relación a dicho proyecto. **Fuente.** (DOF 13 de junio de 1995.)

2.2.3.3. Objetivo y campo de aplicación NOM. 008. FITO

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas. La Norma Oficial Mexicana fue publicada en el (D.O.F). El 13 de junio de 1996.

2.2.4. Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

2.2.4.1. Antecedentes.

El 12 de Abril de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), en el que las Direcciones Generales de Salud Animal, Sanidad Vegetal e Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, pasan a conformar la **Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG)**, como organismo administrativo desconcentrado de la SAGAR, con el propósito de contar con una estructura gubernamental ágil, eficiente y dinámica que responda al cambio que vive el país y establecer en el contexto nacional e internacional una política uniforme en materia de sanidad agropecuaria.

Integra los servicios fitozoosanitarios en una sola coordinación y unidad de mando con diferentes áreas especializadas, que respondan a la protección de la agricultura y la ganadería de nuestro país, contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades al hacer frente al proceso de apertura comercial y/o la necesidad de adecuar la Administración Pública Federal a estos retos además de optimizar el despacho de los asuntos relacionados a la Sanidad Agropecuaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La CONASAG estuvo jerárquicamente subordinada a la SAGAR y consto con facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito nacional. En diciembre del 2000, el Gobierno mexicano incorporó el tema de alimentación como uno de los nuevos ejes rectores de la actividad sustantiva de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

A partir del 10 de julio de 2001, mediante la publicación del Reglamento Interior de la SAGARPA, en el Diario Oficial de la Federación, se creó formalmente el **Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)** como órgano desconcentrado, con nuevas atribuciones y donde se incorporan temas de inocuidad y calidad agroalimentaria y sanidad acuícola, además de las de sanidad vegetal, salud animal e inspección fitozoosanitaria que ya se venían manejando.

Bajo este contexto, el SENASICA tiene como objetivo la protección de los animales y vegetales de plagas y enfermedades, así como garantizar que los alimentos de origen vegetal, animal, acuícola y pesquero sean inocuos y de calidad para los consumidores, además de promover, asegurar y facilitar el acceso de los alimentos a los mercados nacionales e internacionales al cumplir con los estándares sanitarios de inocuidad. **Fuente.** (SENASICA 2001).

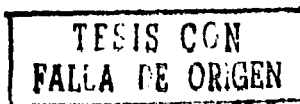
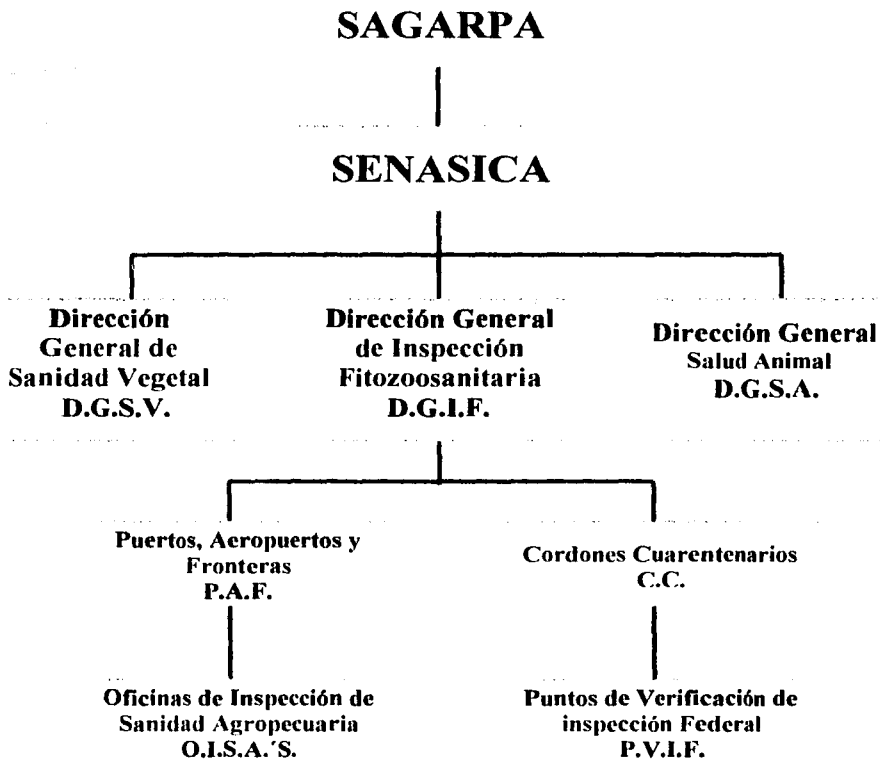


Diagrama No. 1
Estructura Operativa del Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
(SENASICA)



2.2.5. Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV)

El origen de la Dirección General de Sanidad Vegetal data de 1900, con la creación de la Comisión de Parasitología; en 1927 recibió el nombre de Oficina Federal para la Defensa Agrícola, que en ese año formuló la Ley Federal de Plagas, el Reglamento de Política Sanitaria Agrícola y diversas cuarentenas que constituyeron los ordenamientos jurídicos de las actividades fitosanitarias de aquella época; posteriormente se transformó en Departamento de Defensa Agrícola adscrito a la Dirección General de Agricultura.

En 1949, dadas las necesidades de una mayor asistencia fitosanitaria al campo y el crecimiento de la institución, por acuerdo presidencial se transformó en Dirección General de Defensa Agrícola y, posteriormente, en 1964 cambio su denominación como Dirección General de Sanidad Vegetal. En 1974 se creó la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

En 1985 con el fin de racionalizar recursos se creó la Dirección General de Sanidad Agropecuaria y Forestal estableciendo bajo una sola Unidad de mando los servicios fitozoosanitarios del país. Al ser reestructurada la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en 1988, se separan nuevamente las Direcciones Generales, volviendo a retomar el nombre de Dirección General de Sanidad Vegetal.

En el proceso de apertura comercial y con el afán de facilitar el intercambio comercial, sin riesgo fitosanitario para el país, se publicó la Ley Federal de Sanidad Agropecuaria en 1994 y, en 1996 se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG), ahora llamado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) del que actualmente forma parte como Dirección General de Sanidad Vegetal. **Fuente.** (SENASICA 2001).

2.2.6. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)

Hasta julio de 1991, el servicio de inspección fitozoosanitaria estuvo conformado por personal que no contaba con una formación universitaria, en su mayoría sólo alcanzaba la instrucción media superior. Esto provocó que durante mucho tiempo el servicio fuera deficiente y que el peligro latente de introducir plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria fuera mayor.

Por lo anterior, se observó la necesidad imperiosa de profesionalizar el servicio de inspección fitozoosanitario, de tal manera que a partir de 1991 se reestructura dicho servicio, y son contratados Médicos Veterinarios, Ingenieros Agrónomos y Biólogos, quienes realizarían el control fitozoosanitario en la importación de vegetales, animales, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios de origen agropecuario, incluyendo alimentos para consumo de animales, y emitirían la certificación para su importación, previo cumplimiento de las regulaciones establecidas en materia de salud animal y sanidad vegetal.

Las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Salud Animal hasta el año de 1992 coordinaron cada una en el área de su competencia la inspección en puertos, aeropuertos y fronteras. En 1993 se crea la Coordinación Ejecutiva de Inspección Fitozoosanitaria Internacional (CEIFI), transfiriéndose a ésta, las áreas de estructura, funciones y los recursos para operar la inspección fitozoosanitaria internacional. La CEIFI se conformo por dos Direcciones de Área, la Dirección de Puertos y Aeropuertos y la de Fronteras y Aeropuertos, con dos subdirecciones cada una.

El 2 de septiembre de 1994, se publica en el D.O.F. el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior, donde se da a conocer la nueva estructura de la SARH, la cual incluye a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), como parte de su estructura básica sustituyendo a la Coordinación Ejecutiva de Inspección Fitozoosanitaria Internacional.

La DGIF aumentó su estructura al crearse el área de Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios con dos Subdirecciones a su cargo. El 12 de abril de 1996, en el D.O.F. se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Dicho instrumento Jurídico abrogó al de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, constituyendo tres nuevos órganos administrativos desconcentrados, entre ellos el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria SENASICA. **Fuente.** (Dirección General de Sanidad Vegetal D.G.S.V 2002.)

El objetivo principal a nivel internacional, de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria es minimizar el riesgo de ingreso de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y exóticas que afectan a la agricultura y ganadería, fungiendo así como la primer barrera de defensa fitozoosanitaria del país.

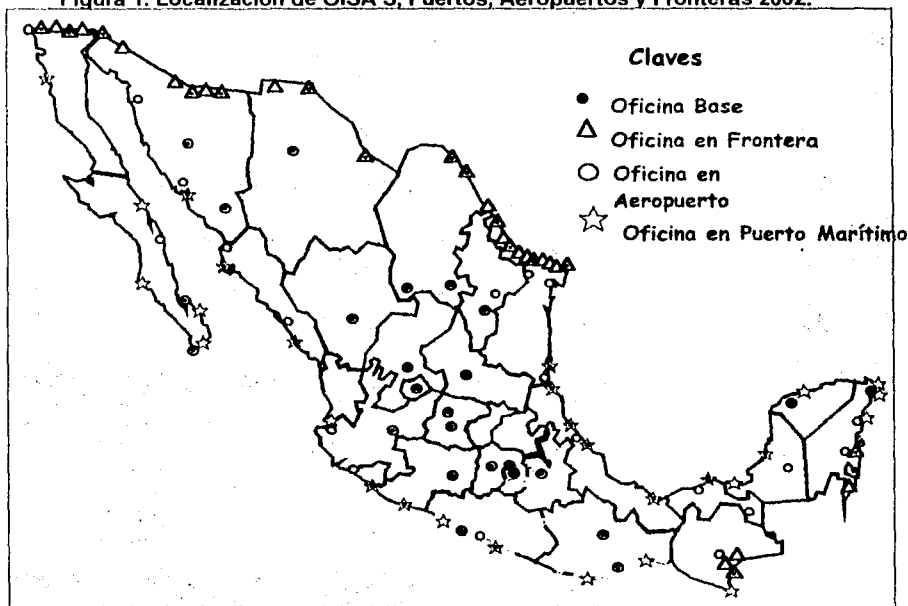
Certificar y verificar la calidad fitozoosanitaria de los productos de importación para consumo nacional, así como promover el intercambio comercial agropecuario nacional e internacional. **Fuente.** (SENASICA 2001).

2.2.6.1. Objetivos Específicos

- Verificar e inspeccionar a los animales y vegetales, sus productos y subproductos que pretenden importarse a México, para minimizar el riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria a México, así como verificar el cumplimiento de las regulaciones fitozoosanitarias vigentes en todas las operaciones de importación de productos que regula esta Secretaría.
- Expedir los certificados fitozoosanitarios de importación y exportación previo cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y/o de los requisitos que solicitan los países importadores.
- Aprobar, en términos fitozoosanitarios, sistemas de verificación e inspección para la importación de productos agropecuarios.
- Retener o denunciar los bienes que signifiquen un riesgo fitozoosanitario para el país o incumplan con las disposiciones legales aplicables.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes federales de sanidad vegetal y sanidad animal e imponer en caso contrario las sanciones respectivas.
- Difundir los procedimientos que se deben cumplir para la introducción a nuestro país de productos agropecuarios, así como las acciones y programas que tiene esta Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. **Fuente.** (SENASICA 2001).

En apoyo a lo anterior, México ha establecido 105 puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional y 43 Puntos de Verificación Interna, constituido en 5 Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios Regionales; en donde se verifican e inspeccionan los productos vegetales para constatar la ausencia o infestación de aquellas plagas no presentes en México o de aquellas que se encuentran presentes pero de distribución restringida y bajo control oficial. (Figura 1).

Figura 1. Localización de OISA'S, Puertos, Aeropuertos y Fronteras 2002.



Existen 323 inspectores en 105 oficinas instaladas en todo el país, completamente en alerta, capacitados y con las herramientas suficientes para reaccionar en caso de detectar cualquier problema sanitario. Asimismo, para minimizar los riesgos de introducción de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria en productos agrícolas de alto riesgo para México y brindar facilidades al importador, se estableció inspección en el país de origen, con la participación de técnicos mexicanos especializados, en cooperación con las autoridades fitosanitarias del país exportador. (SENASICA 2001).

2.2.7. Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (O.I.S.A)

Las actividades que se realizan en la oficina de inspección, se divide en varias áreas como son: Recepción de documentos para realizar una importación ó exportación, Mostradores de atención al público, Inspección ocular de los productos, área de informática y traslado de muestras al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (C.N.R.F). requerirse y emisión del Certificado de Importación.

A continuación se realizará una breve descripción de estas áreas enfocándolos a la importación de frutas frescas de Chile a México.

2.2.7.1. Recepción de documentos.

Esta área es en la que se encuentra el libro de control de trámite de importación, para lo cual debe presentar los documentos que se necesitan para la importación de fruta fresca de acuerdo a la NOM-008-FITO-1995, revisión documental: la revisión de documentos, para verificar que se encuentren en regla y cumplan con los requisitos establecido.

2.2.7.2. Inspección Ocular de los productos.

Cuando la documentación se encuentra en regla se realiza la inspección de la fruta, los embarques varían de tamaño, pueden ser pequeños de 1 o 2 toneladas medianos de 2 a 15 toneladas y grandes de mas de 15 toneladas, la inspección se realiza para detectar plagas de interés cuarentenario, en esta caso la detección de la plaga más importante de la Republica de Chile hacia México, (*Cydia molesta*).

2.2.7.3. Traslado de muestras al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (C.N.R.F).

Para aquellos casos en los que se detecte la presencia de una posible plaga o enfermedad en una inspección fitosanitaria la muestra o especimen es enviado al Centro Nacional de Referencia de Diagnostico Fitosanitario, en el cual identificarán e indicarán si es de importancia cuarentenaria.

El traslado se realiza llevando las muestras con su respectiva hoja de remisión expedida por la OISA, el material vegetativo en bolsas de plastico cerrada herméticamente y en caso de que lleve la plaga se deberá introducir en un frasco con una solución de alcohol al 70%, ya que es la recomendada por los centros de diagnostico certificados, ya que es entregada, firman de recibido y se indica la fecha de resultados, los encargados del traslado recogen los resultados de muestras anteriores para llevarlos a la oficina. **Fuente.** (Manual de procedimientos de Inspección Fitosanitaria Internacional Abril de 1996).

2.3. Generalidades de la República de Chile

2.3.1. Localización

(Nombre oficial, República de Chile), República cuyo territorio se extiende por el oeste y suroeste de Sudamérica; limita al norte con Perú, al noreste con Bolivia, al este con Argentina y al sur y oeste con el océano Pacífico. De norte a sur tiene una longitud aproximada de 4.300 Km y una anchura cuyo promedio es de 180 kilómetros. El país tiene una superficie total de 756.626 km², excluida la zona antártica que reclama (Territorio Chileno Antártico). Sumados todos los territorios cuya soberanía reivindica, la nación sudamericana alcanza los 2.006.096 km² de extensión. La capital y principal ciudad es Santiago, con una población (según estimaciones para 1998) de 4.703.954 habitantes. Debido a su gran extensión latitudinal, Chile cuenta con climas diversos. En general, en la costa las temperaturas son moderadas por la influencia del océano Pacífico. Aproximadamente el 14% de la población activa chilena se dedica a la agricultura

2.3.2. División política.

Administrativamente, Chile está dividido en 13 regiones (Figura. 2). Entre ellas la Región Metropolitana de Santiago, donde está ubicada la capital, subdivididas a su vez en 51 provincias y éstas en 342 comunas distribuidas a lo largo del país. Las 13 regiones de Chile son, de norte a sur, las siguientes: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena. Fuente. (Enciclopedia Ecarta 2000).



Figura 2. Regiones de la Republica de Chile 2002.

2.3.3. Situación Económica.

La economía chilena es hoy una de las más abiertas del mundo, gracias a una red de acuerdos comerciales, asociaciones y pactos de complementación económica que el país ha establecido en los últimos años.

La República de Chile es miembro del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico, (APEC) donde participan representantes de los gobiernos de los países miembros; Consejo de Cooperación Económica de la Cuenca del Pacífico, PECC (empresarios, académicos y gobiernos) y del Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico, PIBEC (empresarios). También es miembro asociado al Mercado Común del Sur, (MERCOSUR), integrado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, además tiene Tratados de Libre Comercio con Canadá y México, ha suscrito acuerdos de Libre Comercio con Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú, asimismo mantiene un acuerdo parcial con Bolivia.

La República de Chile exporta a más de 172 mercados siendo 12 los principales socios comerciales; Estados Unidos, Japón, Argentina, Brasil, Reino Unido, Alemania, Italia, México, China, Francia, España y Corea del Sur. El nivel de los recursos humanos en la República de Chile es muy alto, en especial en las áreas orientadas a la exportación. Esto asegura un nivel de eficiencia y calidad que han convertido al país en el principal exportador de productos como, fruta fresca. (Programa Anual de Trabajo 2001 Consejería Comercial de la República de Chile).

2.3.4. Relación República de Chile- México

A partir de la reanudación de las relaciones diplomáticas entre Chile - México y, especialmente, de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio (T.L.C). A finales de 1999, se consolida la situación arancelaria del acuerdo # 17 (ACE 17) que fue el antecedente económico del ahora T.L.C de República de Chile con México, que deja libre de arancel aduanero a más del 95% de los productos.

Además el TLC establece un eficiente sistema de solución de controversias con pautas y lineamientos claros y objetivos a seguir en caso de disputas, lo que junto a una serie de disciplinas comerciales y disposiciones en su aplicación permite que la relación económica bilateral se desarrolle bajo normas claras y transparentes, facilitando de esta forma el que hacer entre ambos países. El vínculo económico-comercial entre ambos países comienza a ser cada vez más dinámico y cercano por lo que hoy día México es el 8° socio comercial de Chile a nivel mundial. Hacia el futuro, el mayor desafío que enfrentan ambos países, es darle un carácter estratégico a la relación económico-comercial, sobre la base de tener un sostenido impulso a las co-inversiones y los proyectos de transferencia tecnológica. Es aquí donde se abren las mayores oportunidades, que potenciarían al máximo las complementariedades de ambas economías. **Fuente.** (TLC México-R. Chile)

2.3.5. Regiones Agrícolas presentes en la República de Chile

La fruticultura representa en la actualidad, el 8,6% de las exportaciones chilenas al mundo, destinando una superficie de 212.000 hectáreas, a esta actividad. Estas se encuentran ubicadas entre la I y la X Región.(**Figura.3**). Con la mayor concentración de superficie y de actividad entre las regiones V y VII. La uva de mesa principal especie, ocupa la mayor cantidad de superficie con 44.805 hectáreas, equivalentes a un 21% de la tierra cultivada. Las plantaciones de uva de mesa se extienden desde la III a la VII Región, un 65% de los cuales se concentran en la V y VI Región.

La segunda especie frutal en importancia es la manzana, con una superficie plantada de 34.427 hectáreas, equivalentes a 18% del área total plantada. Asimismo, un 90% de la producción de manzanas se concentra en la VI y VII Región. La superficie total plantada con peras Europeas y peras Asiáticas es de 12.200 hectáreas,76% de las cuales se concentran en la VI y VII Región. **Fuente.** (Programa Anual de Trabajo Consejería Comercial de la Republica de Chile 2001)

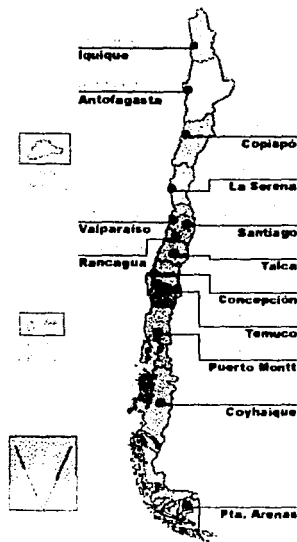


Figura 3. División política de la República de Chile 2002.

Las cerezas se producen entre la Región Metropolitana y la VII Región, con un 53% de la superficie plantada concentrada en la VII Región, y una superficie total de 6.305 hectáreas.

Los duraznos, nectarines y ciruelas ocupan 11.750, 6.526 y 13.432 hectáreas, respectivamente, las que se encuentran entre la Región Metropolitana y la VI Región. Los carozos ocupan cerca de un 15% de la superficie cultivada de Chile.

Los cultivos de frambuesas, frutillas y arándanos cubren cerca de 8.000 hectáreas, equivalentes a un 5% de la superficie productiva de Chile. La producción de frambuesas se concentra fuertemente en la VII y VIII Región, la producción de frutillas en la Región Metropolitana y VII Región y los arándanos en la IX y X Región.

Las plantaciones de kiwi ocupan cerca de 7.900 hectáreas, equivalentes a un 3,7% de la superficie bajo cultivo. Un 74% de los kiwis se producen en la VI y VII Región.















































Es importante destacar que mientras la mayor parte de la superficie frutícola se concentra entre las regiones V y VII, el área cubierta por las regiones VIII, IX y X son de gran importancia para el país debido a las recientes plantaciones de berries.

De hecho un 46% de toda la producción de frambuesa y 81% de la producción de arándanos se realiza en las regiones VIII, IX y X. También es interesante destacar la plantación de huertos de manzanos en estas regiones. Las manzanas rojas representan un 11,4% de la superficie plantada en estas zonas y las manzanas verdes representan un 13,4%.

Para las exportaciones de fruta fresca chilenas la misión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es apoyar el desarrollo de la competitividad, sustentabilidad y equidad del sector silvoagropecuario, a través de la protección y mejoramiento de la condición de estado de los recursos productivos, en sus dimensiones sanitaria, ambiental, genética y geográfica, y el desarrollo de la calidad alimentaria. **Fuente.** (Programa Anual de Trabajo Consejería Comercial Chile 2001).

2.3.6. Producción de fruta en la República de Chile

La producción de fruta en la República de Chile está calendarizada por las diferentes temporadas y meses del año (Cuadro. 1). de acuerdo al tipo de región, de clima, tipo de infraestructura, de fruta y sus diferentes variedades, a continuación observaremos la calendarización y producción de frutas

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Cerezas												
Manzanas												
Berries												
Duraznos												
Nectarines												
Damasco												
Peras												
Ciruelas												

Cuadro. 1. Calendarización de fruta en la República de Chile.

Cuando se obtiene la producción de las diferentes frutas y sus variedades se realizan en Chile varios pasos en cuanto a la exportación de estas. **Fuente.** (Programa Anual de Trabajo Consejería Comercial Chile 2001).

2.3.7. Verificación Fitosanitaria en Origen

La Verificación Fitosanitaria en Origen es la actividad que lleva a cabo México en las áreas de producción, empaque, tratamiento o embarque de los productos de exportación, para constatar la aplicación y cumplimiento de las medidas fitosanitarias que se hayan determinado para regular el proceso de comercialización. Esta actividad forma parte de la estrategia de exclusión que permite prevenir el ingreso de plagas de importancia cuarentenaria que dañen a la agricultura nacional.

2.3.7.1. Programas de Verificación Fitosanitaria en Origen

Los programas de verificación son un conjunto de especificaciones, procedimientos y responsabilidades que establecen las agencias fitosanitarias de los dos países, para verificar la aplicación y cumplimiento de las medidas fitosanitarias que haya determinado el país importador en base a su análisis de riesgos, para alcanzar su nivel adecuado de protección y permitir el ingreso del producto vegetal.

Generalmente, las especificaciones, procedimientos y responsabilidades para el programa, se establecen en un documento que suscriben los países involucrados y que se ha denominado Plan de Trabajo. Este documento es la guía de trabajo para todos los participantes.

Fuente. (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA1998)

2.3.7.2. Objetivos de Verificación Fitosanitaria en Origen

Verificar en origen que el material vegetal que se intenta exportar a México, cumple con los requisitos fitosanitarios determinados para permitir su ingreso.

- Rechazar desde origen aquellos materiales vegetales que no cumplan con las exigencias fitosanitarias mexicanas.
- Prevenir el ingreso de plagas de importancia cuarentenaria para México.
- Facilitar el comercio de productos vegetales entre las partes involucradas sin sacrificar seguridad cuarentenaria.

El personal técnico que ejecuta los programas de verificación fitosanitaria en origen, es personal oficial mexicano con experiencia en el ramo o profesionales no oficiales aprobados por la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), en el área específica donde prestarán sus servicios.

Los técnicos vigilan en el lugar de origen del producto, el cumplimiento de las medidas fitosanitarias que se hayan determinado para su ingreso y rinden informes a la DGSV para que esta autorice o rechace la importación.

2.3.8. Tipos de Programas. Existen dos tipos de Programas de Verificación Fitosanitaria en Origen que son eventuales y temporales:

2.3.8.1. Programas Eventuales.

Se realizan por períodos que van de 3 a 15 días. Su propósito es verificar las condiciones fitosanitarias de un lote comercial listo para exportación a México, o para la aprobación de instalaciones de producción, como invernaderos o laboratorios. Este tipo de programas se aplica principalmente a material propagativo, hortalizas y ornamentales.

2.3.8.2. Programas Temporales.

Cubren toda la temporada de producción/ exportación del producto, la cual puede durar varios meses o todo el año. En este caso los técnicos mexicanos permanecen en el país exportador donde cuentan con oficina equipada, vehículos, medios de comunicación y demás herramientas de trabajo que facilite el cumplimiento de su encargo. Las frutas frescas importadas que representan un riesgo cuarentenario para México, requieren de este tipo de programas.

Para la operación de un Programa de Verificación Fitosanitaria en Origen Temporal, se deben determinar las especificaciones, procedimientos y responsabilidades para cada uno de los participantes y registrarlos en un Plan de Trabajo que suscriben las autoridades fitosanitarias de los países involucrados. El Plan de Trabajo tiene la finalidad de atender un problema fitosanitario para un producto o grupo de productos vegetales determinados, así como las acciones necesarias para manejar ese problema y garantizar la fitosanidad de los bienes que se intentan exportar a México. En suma, el Plan de Trabajo es la guía a cumplir por parte de los Servicios de Protección Vegetal y del Sector Privado (productores, empacadores, exportadores, transportistas e importadores) de ambos países.

Fuente. (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA,1998).

Planes de trabajo de República de Chile – México.

- ◆ a.. Plan de Trabajo para el establecimiento de medidas de seguridad cuarentenaria, contra la palomilla oriental de la fruta (*Cydia molesta Busck*), en fruta de chabacano (damasco) cereza, manzana y pera a exportarse desde Chile a México.
- ◆ b.. Plan de Trabajo para el establecimiento de medidas de seguridad cuarentenaria, contra la palomilla oriental de la fruta (*Cydia molesta Busck*), en frutas de carozo (durazno, ciruela y nectarina) a exportarse desde Chile a México.
- ◆ c.. Plan de Trabajo para la exportación de mangos mexicanos a Chile. **Fuente.** (SENASICA 2002)

2.3.9. Proceso de huerta a embalaje de fruta fresca de la República de Chile a México.

En la República de Chile el SAG interviene junto con México para coordinar y supervisar las actividades contempladas en el Plan de Trabajo para el establecimiento de medidas cuarentenarias contra la palomilla oriental de la fruta *Cydia molesta* en frutas de carozo a exportarse de Chile a México, así mismo para mantener el registro proporcionado por la asociación de exportadores ASOEX, de las Empresas que deseen exportar frutas con destino a México. Y a su vez realizar una supervisión general sobre los sistemas de trapeo y planes de manejo que utilice el sector productor-exportador para el control de *Cydia molesta*.

Otra función es Inspeccionar las frutas con destino a México para verificar su condición fitosanitaria, alternativamente en Empacadoras o Aeropuerto Internacional "Arturo Merino Benítez", de la Ciudad de Santiago y certificar por especie en los puertos de salida los lotes aprobados y embarcados con destino a México.

ASOEX se encarga de velar por el cumplimiento de las medidas y requerimientos establecidos en este Plan de Trabajo, canalizando la participación de las Empresas Exportadoras en el presente Plan y difundir oportunamente, a todos los interesados en exportar frutas a México el contenido del mismo y proporcionar al SAG, el registro de las Empresas Exportadoras que participarán en este Plan durante la temporada.

Las empresas exportadoras deberán registrarse ante la Asoex, así como aquellas empacadoras que inspeccionen en origen frutas con destino a México, registrarse en el SAG y velar por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en este Plan, especialmente en lo relativo a las medidas de manejo a nivel de las áreas de producción. Estas empresas mantienen disposición completa a el SAG y SENASICA, en cada empacadora registrada, los resultados derivados del trapeo y control de *Cydia molesta*. Asimismo, debe informar al SAG respecto de la contraparte técnica responsable de la aplicación de las medidas de seguridad cuarentenaria contempladas en el presente Plan. (Programas de verificación fitosanitaria en origen. Fuente. SAGAR/CONASAG/DGSV. 1999).

2.3.9.1. Medidas de Seguridad Cuarentenaria a nivel de áreas de producción

Todas las áreas de producción de estas especies, debe contar con programas de manejo que garanticen el control de *Cydia molesta*. Aquellas áreas de producción cuyos planes de manejo para el control de *Cydia molesta*, se consideren insuficientes por parte del SAG y SENASICA, serán excluidas para exportar a México hasta en tanto no se demuestre que el manejo ha sido el adecuado.

2.3.9.2. Medidas de seguridad cuarentenaria a nivel de empacadoras.

Todas las Empacadoras que inspeccionen frutas para exportación a México deben encontrarse registradas en el SAG, las Empacadoras deberán contar con una contraparte técnica, responsable del proceso de empaque, inspección y despacho a los puertos de embarque de la fruta inspeccionadas y aprobada por el SAG.

2.3.9.3. Medidas de seguridad cuarentenaria a nivel de inspección SAG.

La inspección de las frutas con destino a México se llevará a efecto en las Empacadoras, en el puerto ó Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, de la Ciudad de Santiago. Las frutas destinadas a México se someterán a los "Procedimientos para la Inspección Fitosanitaria en Origen y Puertos de Embarque.

Se procederá a rechazar los lotes en que se detecte la presencia de larvas vivas de *Cydia molesta*, quedando la fruta del productor suspendida de continuar su exportación a México durante la temporada. Las medidas de resguardo de la fruta aprobada en origen para la exportación y despacho a los puertos de embarque, serán las establecidas en los "Procedimientos". Fuente. (Programas de verificación fitosanitaria en origen. SAGAR/CONASAG/DGSV. 1999).

2.3.9.4. En cuanto al nivel de los puertos de embarque

Todas las frutas autorizadas en origen como aquellas aprobadas en los puertos Aeropuerto Internacional "Arturo Merino Benítez", de la Ciudad de Santiago, para su exportación, serán sometidas en los puertos de embarque al control y verificación, los cargamentos aprobados y embarcados estarán acompañados de un Certificado Fitosanitario Internacional expedido por el SAG en los puertos de embarque con la siguiente declaración adicional: "Producto conforme al Plan de Trabajo suscrito entre el SAG y SENASICA y libre de "*Cydia molesta*".

2.3.9.5. Programa de exportación de frutas frescas de la República de Chile a México.

La exportación frutícola desde Chile, debe ir acompañada de un Certificado Fitosanitario Oficial, el cual declara la condición fitosanitaria del producto, es de carácter técnico y va dirigido desde el organismo oficial de Chile (SAG) a su homólogo en el país importador. En el caso de este mercado se utiliza el modelo de Certificado FAO. Fuente. (Programas de verificación fitosanitaria en origen. SAGAR/CONASAG/DGSV. 1999).

2.3.9.6. Condiciones de salida de la fruta de la República de Chile a México e Inspección Fitosanitaria.

- Lugar de Inspección: En origen o en sitios de Inspección del SAG en puertos de salida.
- Nivel de Muestreo para Inspección: El tamaño de la muestra que se emplea para la inspección es la raíz cúbica del lote.
- Criterio de Aceptación o Rechazo: (Grado de tolerancia que rige en las inspecciones fitosanitarias): Se aplica el criterio General SAG:
- 0% de plagas cuarentenarias vivas
- Máximo 4% del total de frutas de la muestra con insectos no cuarentenarios, independientemente del número de agentes por fruto.
- Máximo 1% del total de frutos que componen la muestra con pudrición.
- Mercadería limpia (debe estar libre de otras materias ajenas a la naturaleza del producto).
- **Especies Cuarentenarias:** Organismos patógenos que no deben estar presentes vivos en los productos que se desea exportar: *Proeulia spp.* , *Cydia molesta* , *Cydia Pomonella* , *Naupactus xanthographus*.

2.3.9.7. Requisitos Específicos de las cajas de fruta:

Embalaje: Las cajas deben ser nuevas, sanitariamente aptas, técnicamente adecuadas, homogéneas en presentación, resistentes a la manipulación y al transporte.

Rotulación en el empaque: Las cajas deben disponer de la correspondiente rotulación contenida en una etiqueta o ser de impresión permanente sobre las mismas, considerando la siguiente información:

- nombre de la especie
- nombre o razón social del exportador
- nombre del productor y provincia de origen y fecha de embalaje.

2.4. Plan de Trabajo para el establecimiento de medidas de seguridad Cuarentenaria, contra la Palomilla Oriental de la fruta (*Cydia molesta*) en frutas de Pera , Manzana, Durazno, Chabacano (Damasco) , Cereza, Ciruela, Nectarina a exportarse desde la República de Chile a México

2.4.1. Participantes.

- La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. (DIGIF) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.
- La Asociación de Exportadores de Chile A.G. (ASOEX).
- La Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta F.G. (FEDEFruta).
- Las empresas Exportadoras.

El objetivo principal es continuar con la exportación de frutas frescas a México, inspección y certificación en Chile, bajo la supervisión de inspectores de la Dirección General de Sanidad Vegetal de México, para la exclusión de la especie cuarentenaria *Cydia molesta*.

2.4.2. Especies Incluidas.

Se consideran la siguientes frutas:

- Pera *Pyrus communis*
- Manzana *Malus domestica*
- Durazno *Prunus persica*
- Chabacano (Damasco) *Prunus armeniaca*
- Cereza *Prunus avium*.
- Ciruela *Spondias spp*
- Nectarina *Pronus persica nectarina*

2.4.3. Áreas de producción.

Quedaran comprendidas las áreas de producción existentes desde la III hasta la X Región y Región Metropolitana.

2.4.4. Responsabilidades de los Participantes

2.4.4.1. Por parte de la DGSV:

- Realizar en Chile una supervisión general del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- Coordinar con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la aplicación y supervisión del cumplimiento de las medidas acordadas en este Plan.

2.4.4.2 Por parte del SAG:

- Coordinar y supervisar las actividades contempladas en el presente Plan.
- Mantener el registro proporcionado por la ASOEX, de las empresas exportadoras que deseen exportar frutas con destino a México.
- Realizar una supervisión general sobre los sistemas de trampeo y planes de manejo que utilice el sector productor-exportador para el control de *Cydia molesta*.
- Inspeccionar frutas con destino a México para certificar su condición fitosanitaria, alternativamente en Empacadoras o Aeropuerto Internacional "Arturo Benítez" Merino de la Ciudad de Santiago de Chile .
- Certificar en los puertos de salida los lotes aprobados y embarcados.
- De la DGIF Verificar en el punto de ingreso la documentación, empaque, transporte y condiciones fitosanitarias apropiadas de cada embarque de acuerdo al plan de trabajo.
- Verificar en el punto de ingreso la documentación, empaque, transporte y condición fitosanitaria apropiadas de cada embarque al plan de trabajo.
- Rechazar para ingreso a México cualquier embarque que no cumpla completamente los requisitos de este plan de trabajo.

- Informar a la D.G.S.V. (Dirección General de Sanidad Vegetal) de cualquier desviación en las actividades del programa que requiera una acción correctiva.
- Notificar a la D.G.S.V. de cualquier detección de plaga (muerta ó viva) en el embarque Y de cualquier rechazo por deficiencias en documentación, empaque y transporte. De las ASOEX. Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra la DGSV para la supervisión y Desarrollo del presente plan. Los fondos deberán ser suministrados conformes a los montos y fechas establecidas de acuerdo financiero celebrado entre la ASOEX y la DGSV
- Velar por el cumplimiento de las medidas y requerimientos establecidos en este plan.
- Canalizar la participación de las Empresas Exportadoras en el presente Plan y difundir oportunamente, A todos los interesados en exportar frutas a México, el contenido del mismo.
- Proporcionar al SAG, el registro a las Empresas Exportadoras que participaran por esa temporada. De FEDEFRUTA, velar y dar cumplimiento a las medidas y requerimientos establecidos en este Plan. Difundir el Presente Plan oportunamente a todos los productores interesados a exportar frutas a México.
- Deberán registrarse ante la ASOEX, así como aquellas empacadoras que inspeccionen en origen frutas con destino a México registrarse ante el SAG.
- Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en este Plan, especialmente en lo relativo a las medidas de manejo a nivel de las áreas de producción.
- Mantener a disposición del SAG y DGSV, en cada empacadora registrada, los resultados derivados del trapeo y control de *Cydia molesta*, para cada especie y variedad de fruta por productor.
- Asimismo, deberán mantener disponible para el SAG y DGSV, la lista de los productores de Damasco (Chabacano), Manzana, Cereza y Durazno en cada empacadora registrada, definiendo cada una las diferentes razones sociales y códigos que empleara cada uno de los productores e informar la contraparte técnica responsable de la aplicación de las medidas de seguridad cuarentenarias contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- Cada empacadora registrada, deberá presentar un registro de las variedades agronómicas y su equivalente como denominación comercial por productor de las frutas que exporten a México.

2.4.5. Medidas de Seguridad Cuarentenaria a Establecer.

- A nivel de áreas de producción. Deberán contar con programas de manejo fitosanitario que garanticen el control de *Cydia molesta*. Debiendo mantener, por productor, un registro para cada especie y variedad de fruta de las medidas aplicadas, los Cuales deberán estar a disposición del SAG y DGSV.
- Aquellas áreas de producción cuyos planes de manejo fitosanitaria para el control de *Cydia molesta* se consideren insuficientes por parte del SAG y DGSV, serán excluidas de exportar a México hasta en tanto no se demuestre que el manejo ha sido el adecuado.
- A nivel de las empacadoras todas estas que inspeccionen frutas a exportarse a México deben encontrarse registradas ante el SAG.
- Las empacadoras deberán contar con una contraparte técnica, responsable del proceso del empaque, inspección y despacho a los puertos de embarque de las frutas inspeccionadas y aprobadas por el SAG.
- Aquellas empacadoras que lleven a cabo embalajes de la especie Chabacano (Damasco) deberán notificar al SAG la realización de estos a objeto de permitir una supervisión y muestreo conjuntamente con la DGSV.
- A nivel de inspección SAG. las frutas con destino a México se llevaran a efecto en la empacadoras ó en el Aeropuerto Internacional "Arturo Merino Benítez", de la Ciudad de Santiago.
- Las frutas destinadas a México se someterán a los "Procedimiento para la inspección Fitosanitaria en Origen y Puertos de Embarque de Productos Hortofrutícolas Frescos, Secos y Deshidratados de Exportación", establecido por el SAG en cada temporada y que forman parte del Presente Plan.
- El nivel de inspección corresponderá al 1% del tamaño del lote cuando este sea superior a 1400 cajas. Para lotes iguales ó inferiores a 1400 cajas se aplicara la raíz cúbica incrementada en un 30%
- Los registros de manejo fitosanitario de huertos de cada productor, deberán ser verificados periódicamente por el SAG y DGSV durante el desarrollo del programa, con el fin de mantener dichos registros actualizados para poder llevar a cabo la inspección de fruta para exportación.
- De efectuarse una detección de *Cydia molesta*, de proceso de embalaje ó inspección SAG, los registros de manejo fitosanitario de los huertos del productor involucrado serán verificados antes de cada inspección de fruta para exportación a México.

● Se procederá a rechazar los lotes en que se detecte la presencia de larvas vivas de *Cydia molesta*, quedando la variedad de fruta del productor origen del problema, objetada de continuar su exportación a México durante la temporada.

● Las medidas de resguardo de la fruta aprobada en origen para la exportación y su despacho a los puertos de embarque, serán establecidas en los "Procedimientos" que señalan en el punto.

2.4.6. Actividades de la DGIF de Acuerdo al Plan de Trabajo.

2.4.6.1. Ingreso a México de la Fruta y Criterios Generales.

Sólo los embarques que cumplan con todos los requisitos de este plan de trabajo, se presentan a la DIGIF en el punto de ingreso.

Las especies incluidas en el presente plan y cuya exportación desde Chile haya sido autorizada bajo la supervisión de inspectores de la DGSV, ingresaran a México a través de los puertos de entrada autorizados (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal; Aeropuerto de Cancún, Q. Roo; Puerto de Manzanillo, Col.; Veracruz, Ver.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Altamira, Tam.).

El único documento requerido por la DIGIF en el punto de entrada será:

- Certificado Fitosanitario Internacional expedido por la SAG.

La DGIF muestreara un total de cajas equivalente a la raíz cúbica de las cajas del embarque, inspeccionando todas las frutas en las cajas seleccionadas para:

- a) Inspeccionar plagas cuarentenarias vivas.
- b) Inspeccionar plagas sin importancia cuarentenaria.
- c) Inspeccionar presencia de hojas, residuos vegetales y suelo, rechazando aquellos que sobrepasen la tolerancia de 2 hojas promedio por caja de la muestra para lo cual cortara 5 frutas por caja, seleccionando de preferencia aquellas que muestren zonas blandas, oscuras o con evidencia de daño de plaga.

La DGIF verificará que se cumplan los requisitos de empaque.

Solo se permitirá la entrada de México de embarques que cumplan los requisitos de documentación, empaque y transporte y que no tengan detección de:

- a) Plagas cuarentenarias vivas.
- b) Plagas vivas sin importancia arriba del 5% de infestación (5 frutas infestadas en 100 frutas).
- c) Presencia de hojas, residuos vegetales ó suelo en cajas empacadas o sus contenedores, considerando la tolerancia de hojas.

En casos donde se detecte plaga muerta, se permitirá el ingreso del embarque a México.

La DGIF en el punto de ingreso notificará a la DGSV en forma oportuna de cualquier plaga (viva o muerta) detectada en embarques así como anomalías en la documentación, empaque, transporte y sobre la acción que fue tomada (admisión, detección o rechazo).

2.4.8. Procedimientos de Retención y Rechazo.

2.4.8.1. En cuanto a la Retención de Embarques:

En los casos en donde se detecte una larva viva, el embarque será retenido hasta que se determine su situación cuarentenaria. El exportador puede optar por el resultado ó retornar el embarque. El SAG tendrá la oportunidad de revisar los especímenes solo cuando exista disponibilidad de ellos.

2.4.8.2. Rechazo de embarques.

Los embarques que no cumplan los requisitos del Plan de Trabajo para documentación, empaque o transporte serán rechazados.

Los embarques detectados con plagas cuarentenarias arriba del 5% de infestación o que presenten hojas sobre la tolerancia establecida, residuos vegetales ó suelo serán rechazados para ingreso a México.

Los transportes con presencia de hojas, residuos vegetales ó suelo serán rechazados. Ningún embarque rechazado en el punto de ingreso puede ser reacondicionado ni reenviado para importación a México. En el caso de deficiencia de documentación, se pueden reexpedir documentos únicamente después de consultar a la DGSV.

El SAG deberá realizar una investigación de seguimiento de embarques rechazados para determinar la responsabilidad de los participantes e identificar puntos débiles en el programa. El SAG informara a la DGSV de las detecciones y medidas correctivas aplicadas.

Si como resultado del monitoreo efectuado en el punto de entrada, se detecta una larva viva de *Cydia molesta*, se notificara de inmediato al SAG para proceder a la suspensión de la variedad del productor Origen del problema y a la empaedora si el análisis conjunto entre el SAG y la DGSV, así lo determina.

El cargamento será sometido a redestinación ó destrucción. La DGIF mantendrá disponible la información de las inspecciones realizadas a los embarques de frutas originarias de Chile para revisión de la DGSV o del SAG cuando así se le solicite.

2.4.9. Tratamiento Cuarentenario

Como alternativa a la medidas contempladas en este plan, las manzanas y peras procedentes de Chile con destino a México podrán ser sometidas a tratamiento de frío, considerando un temperatura de $0.0^{\circ} \text{C} (\pm 0.5^{\circ} \text{C})$ durante 40 días. El certificado fitosanitario especificara las condiciones del tratamiento en la sección correspondiente.

En acuerdo general este plan de trabajo fue desarrollado conjuntamente por la SAG y la DGSV y para ser usado como una guía para la certificación y exportación de Pera, Manzana, Durazno, Chabacano (Damasco), Cereza, Ciruela, Nectarina de la República de Chile a México. todas las modificaciones tienen que ser acordada conjuntamente y por escrito.

2.5. Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*)

2.5.1. Hospederos.

La palomilla oriental de la fruta es una de las principales plagas de los frutos de hueso, esta especie causa severas pérdidas en durazno y nectarina, aunque ocasionalmente también ataca ciruela pasa, Cereza, Almendra, Chabacano, y de manera menos frecuente a manzana y pera.

2.5.2. Distribución.

Esta especie es nativa de Asia (China, Japón, Corea, Taiwán y Turquía) y se ha dispersado a Oceanía (Australia, Nueva Zelanda) África (Mauritania, Marruecos, y Sudáfrica), Europa Central (Alemania, Francia; Checoslovaquia, Grecia, España, etc.) Estados Unidos, Canadá y América del Sur (Argentina, Brasil, Chile y Uruguay).

2.5.3. Descripción.

Los adultos son de tamaño pequeño (0.62 a 1.53 cm de longitud) y de un color gris, los huevecillos recién ovipositados son de un color blanco ó cremoso. (**Figura 4** Huevecillo de *Cydia molesta*). Conforme se aproximan a la eclosión, la cabeza de la larva es fácilmente visible. **Fuente.** (Departamento de entomología y acarología. **Fuente.** Centro Nacional de Referencia de Diagnostico Fitosanitario. 1998)

2.5.4. Biología.

El número de generaciones por año varía de cuatro a seis. aunque en algunas ocasiones se presenta una sexta generación cuando los años son calurosos y se presenta una primavera lluviosa. Esta plaga pasa el invierno como larva completamente desarrollada en estado de diapausa dentro de cocones localizados en lugares protegidos en el árbol ó en la basura cerca de la base del mismo, el estado de pupa aparece a principios de la primavera, teniendo la emergencia de los adultos de Febrero a principios de Marzo.

Después de la cópula, los huevecillos son depositados en los brotes nuevos y al emerger la larva esta se alimenta de la parte terminal, donde completa su desarrollo causando por efectos de la alimentación la muerte de las mismas. Los frutos generalmente no son atacados por las larvas de la primera generación aunque sean encontrado frutos de 1.25 cm de diámetro con la presencia de larvas, la segunda generación de palomillas emerge frecuentemente durante las dos primeras semanas del mes de mayo.

Las larvas de esta generación se alimentan principalmente de los brotes, también puede hacerlo de frutos de algunas variedades precoces de duraznos y nectarina. (Figura 5. Larva de *Cydia molesta*). Ya maduros pueden ser atacados, las generaciones siguientes pueden atacar brotes terminales, pero como ya están disponibles los frutos maduros, estos últimos son preferidos. Los adultos de la tercera y cuarta generación aparecen en Junio y Agosto respectivamente.

Aunque algunas larvas de estas generaciones pueden entrar en diapausa, generalmente las larvas de la quinta y/o sexta generación tejen su cocón en Septiembre y pasan el invierno en estado de diapausa. Fuente (Programas de verificación fitosanitaria en origen. SAGAR/CONASAG/DGSV. 1999).

2.5.5. Daños.

La larva de la palomilla oriental de la fruta causa daños al alimentarse de los brotes nuevos y directamente de los frutos. Las larvas pequeñas penetran el fruto por la base del pedúnculo, sin embargo, la penetración se puede llevar cabo por cualquier parte, especialmente por donde se unen dos frutos. La larva barrena inmediatamente hacia el centro y se alimenta de alrededor de la semilla (pepita). Una vez que las larvas alcanzan su máximo desarrollo abandonan el fruto y pupan.

2.5.6. Detección

Para llevar a cabo la detección confiable de la plaga se recomienda la disección de frutos aparentemente sanos, y aquellos que presenten indicios de pudriciones ocasionadas por microorganismos, ya que estos inician el ataque al fruto aprovechando los orificios de entrada de la larva de la palomilla oriental de la fruta.

En campo se llevan detecciones de esta especie mediante la utilización de trampas de feromona, y de brotes secos en las plantaciones, sin embargo, este daño es ocasionado también por *Anarsia lineatella*. Se debe revisar el material de empaque, como son cajas y cartón, ya que las larvas de esta especie se refugian en hendiduras, o fisuras que pueda presentar este material.

2.5.7. Medios de movimiento y Dispersión.

Los adultos (Figura 6. Adulto de *Cydia molesta*). pueden dispersarse localmente mediante el vuelo. El movimiento internacional ocurre al transportar las larvas en los frutos o material hospedero para el trasplante y posiblemente en el material de empaque. Fuente. (Programa de monitoreo y control de *Cydia molesta* servicio agrícola y ganadero SAG, 1999).



Figura 4. Huevecillo de *Cydia molesta*



Figura 5. Larva de *Cydia molesta*

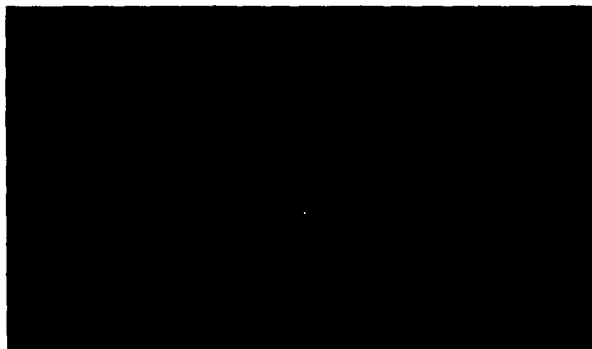


Figura 6. Adulto de *Cydia molesta*.

III. MATERIALES Y METODOS

3.1. Ubicación del trabajo.

La dependencia donde se realizó el presente trabajo es la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en la Aduana de Carga del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) dentro de las instalaciones de la oficina de inspección de sanidad agropecuaria (OISA).

3.2. Actividades desarrolladas

Se procedió a conocer la Normatividad Mexicana actual, en la que se sustenta la Sanidad Vegetal en el rubro de importación y exportación de vegetales, productos y subproductos en nuestro país, como son la Ley Federal de Sanidad Vegetal, el Reglamento Interior de la SAGARPA, Normas Oficiales Mexicanas, Circulares, Oficios, etc. relativos al tema.

Se revisó y analizó el proceso de inspección fitosanitaria tanto administrativo como ocular, para la importación de fruta fresca de la República de Chile a México, en el periodo considerado del mes de noviembre de 2001 al mes de abril de 2002, con un total de 162 embarques, de estos se concentró la información en los resultados finales.

3.3. Materiales y métodos en el proceso de importación

En este proceso de importación e inspección interfieren varios documentos oficiales que sirven para coordinar los requisitos como son: **La Normatividad Mexicana para la Sanidad Vegetal; La Ley Federal de Sanidad Vegetal; El Plan de Trabajo** para el Establecimiento de Medidas de Seguridad Cuarentenaria, contra la Palomilla Oriental de la fruta (*Cydia molesta*) en frutas de Pera, Manzana, Durazno, Chabacano (Damasco), Cereza, Ciruela, Nectarina a exportarse desde la República de Chile a México; **La Norma Oficial Mexicana NOM. 008. FITO-1995**. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones Fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas; también para mayor claridad se analizó el **Manual de procedimientos para la inspección fitozoosanitaria en la importación y exportación de vegetales, sus productos y subproductos** en el cual esta implicada la inspección fitozoosanitaria, y también están descritos los formatos oficiales que se requieren para importación, en los cuales se describe su llenado y para que es cada dato del formato y documentación oficial como oficios, circulares, relativos al tema.

3.4. Especies y Variedades de frutas contempladas en el proceso de importación.

- Pera *Pyrus communis*
- Manzana *Malus domestica*
- Durazno *Prunus persica*
- Chabacano (Damasco) *Prunus armeniaca*
- Cereza *Prunus avium*.
- Ciruela *Spondias spp*
- Nectarina *Pronus persica nectarina*

3.5. Zona de muestreo e inspección ocular de las importaciones de fruta fresca.

Estas se realizaron en los diferentes almacenes de la aduana de carga del (AICM) dependiendo la línea aérea de la cual procedieran los embarques de fruta, la inspección ocular es realizada dentro del almacén mismo junto con la toma de muestra.

3.5.1. Método de muestreo.

Las muestras se colectan por el método de muestreo al azar tomando en cuenta una tabla incluida en el plan de trabajo, en donde se manejan las cantidades de cajas de fruta que se deben inspeccionar, de acuerdo al total de cajas del embarque, en las cuales los oficiales realizan en base a criterio personal la inspección mencionada.

3.5.2. Procesamiento de datos.

El trabajo de captura, archivo y procesamiento de datos de todos los embarques que se presentaron en el periodo de importaciones, se realizaron en las instalaciones de la (OISA) en el área de informática, para los resultados finales de las importaciones se utilizó un paquete de computo llamado:

Registro Nacional de Inspección Fitozoosanitario: En donde se capturan en primer lugar los cuatro últimos números del pedimento, fecha, # de inspectoría, los primeros cuatro números del pedimento, # del certificado, clave de destino, nombre ó razón social del exportador, nombre o razón social del importador, dirección, país de procedencia y de origen, fracción arancelaria, cantidad del producto y unidad de medida.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Documentación oficial.

Los documentos oficiales, son proporcionados por las entidades rectoras de la Sanidad Vegetal del país exportador, en este caso por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la República de Chile; en México son proporcionados por la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), y por la DGIF (Cuadro 2.). Los documentos oficiales a que se hace referencia son los siguientes:

Cuadro 2. Documentos Oficiales involucrados en el proceso de importación de fruta fresca de la República de Chile a México.

Documentos oficiales para la importación de fruta fresca de la República de Chile a México	Expedido por
NOM-008-FITO	Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV)
Certificado Fitosanitario Internacional	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile
Certificado de Origen	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile
Formato de Remisión de Muestras para Laboratorio	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)
Acta de Retención	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)
Certificado de Importación	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)
Formato de Custodia - Cuarentena	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)
Acta de Rechazo	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)
Acta de Decomiso	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)
Acta de destrucción	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF)

Como parte del presente trabajo, se recabo la información pertinente de acuerdo a la descripción de los documentos que se requieren para la importación de fruta fresca de la República de Chile hacia México:

4.1.1. NOM-008-FITO-1995.

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas. (D.O.F. 8 de julio, 1996)

El objetivo de esta Norma es establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional, en este caso, el de la fruta fresca procedente de la República de Chile.

En esta norma se indican los productos vegetales regulados y sus requisitos fitosanitarios por país y que deben de cumplirse al momento de presentarlos en la aduana de ingreso a México, algunos de los requisitos señalan que se requiere la verificación en origen. Para el caso de fruta fresca de la República de Chile, se debe presentar el certificado Fitosanitario Internacional, emitido por el SAG, que indique el lugar de producción del producto vegetal. **Fuente** (Norma Oficial Mexicana y Normas Mexicanas Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario (CONACOFI 1999). **Anexo A**

4.1.2. Certificado Fitosanitario Internacional.

Es un documento que se apega a las condiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Este documento lo expiden las autoridades de agricultura de la República de Chile (SAG), por lo que la información contenida tiene carácter oficial, garantizando la fitosanidad de la fruta, indicando el tratamiento a que fue sometido y las declaraciones adicionales, si es que se anotan datos para describir el producto, domicilio completo del importador y exportador, medio de transporte, marca.

El certificado fitosanitario internacional se expide en los puertos de embarque y debe de indicar que "este producto no es originario de la región 1 y se encuentra libre de *Cydia molesta*. **Fuente.** (Departamento de organismos internacionales de protección fitosanitaria México 1998.) **Anexo B**

4.1.3. Certificado de origen.

Este Certificado muestra información del lugar de producción de la fruta que se va a exportar, así como, el manejo que se le dio. Lo emite la autoridad de agricultura de la República de Chile y es uno de los requisitos fitosanitarios aludidos en la Autorización Fitosanitaria. Este documento es de utilidad para impedir el ingreso a nuestro país de productos por triangulación, esto es, evitar la introducción de productos provenientes de un país sin problemas fitosanitarios, cuando en realidad se produjo en otro país con restricciones cuarentenarias. **Fuente.** (Servicio Agrícola y Ganadero SAG 1999). **Anexo C**

4.1.4. Formato de Remisión para muestras de laboratorio.

La toma de muestras en algunos casos de embarques de fruta procedentes de la República de Chile hacia México, es requerida ante la duda de la presencia de una plaga de interés cuarentenario, las muestras se remiten al Centro Nacional de Referencia de Diagnóstico Fitosanitario. **Anexo D**

4.1.5. Acta de Retención

Este documento ampara la retención del la fruta fresca por parte de los inspectores dentro de la aduana, hasta en tanto se obtenga el dictamen del laboratorio para poder emitir la liberación ó el rechazo del embarque para ingresar a México. En caso de presentarse la última situación se debe definir si será regresada al país de origen o si es decomisado para su destrucción. La fruta permanecerá en retención los días que sean necesarios, sin responsabilidad para la SAGARPA si este sufre daños o demerita su calidad. **Fuente** (Oficina de Inspección de sanidad Agropecuaria 2002). **Anexo E**

4.1.6. Certificado de Importación.

Mediante este documento se autoriza la internación al territorio Mexicano de la fruta fresca procedente de la República de Chile, y que demostró no tener problemas fitosanitarios que puedan afectar a la agricultura nacional.

El certificado de Importación se emite cuando el embarque cumple con la regulación fitosanitaria respectiva. Este documento permite al importador movilizar el embarque dentro del territorio Mexicano por un periodo de 21 días, sin necesidad de cumplir alguna regulación para la movilización nacional. **Fuente** (Oficina de Inspección de sanidad Agropecuaria 2002). **Anexo F**

4.1.7. Formato de Cuarentena - Custodia

La liberación Bajo Custodia – Cuarentena se aplica en aquellos casos en los cuales no se detecten problemas fitosanitarios de riesgo cuarentenario para el país, estando prohibida su distribución, considerándose que el material no podrá ser comercializado ni sembrado libremente, dado que el producto es almacenado bajo condiciones adecuadas para su conservación o sembrado en áreas restringidas de viveros.

Lo anterior, bajo vigilancia de las autoridades fitosanitarias en la Delegación Estatal correspondiente, no liberándose el material hasta que se tenga el diagnóstico del laboratorio y se asegure que el producto esta libre de problemas fitosanitarios de importancia cuarentenaria. Así mismo, el importador firma una acta de Liberación Bajo Cuarentena-Custodia, en la que se responsabiliza de cumplir lo antes descrito. **Fuente** (Oficina de Inspección de sanidad Agropecuaria 2002). **Anexo G**

4.1.8. Acta de Rechazo.

Es el documento legal que se extiende cuando la fruta fresca procedente de la República de Chile no satisface los requisitos de calidad o el dictamen de laboratorio determina alto riesgo fitosanitario, por lo cual no se permite su ingreso a México. En el primero de los casos, la fruta se rechaza en la inspección ocular debido a la evidencia de daños por plagas y/o enfermedades en un alto porcentaje; en el segundo caso se rechazan por la presencia de problemas fitosanitarios, en los cuales no basta la fumigación para garantizar su fitosanidad aunque el producto aparentemente se encuentre sano y de buena calidad.

La fruta fresca rechazada debe regresar a su país de origen o en su defecto ser decomisados para su destrucción; El importador ó su agente aduanal puede determinar cualquiera de las dos opciones. Para acreditar esta situación, se debe colocar un sello de rechazo en las cajas con fruta, que contienen la mercancía y cancelar el formato de requisitos proporcionado por la Dirección General de Sanidad Vegetal. En el caso de la presencia de alteración de documentos oficiales, se deberá colocar el sello de rechazo en las cajas que contienen la fruta fresca y cancelar el formato de requisitos proporcionado por la Dirección General de Sanidad Vegetal. En las importaciones por puertos marítimos o aeropuertos internacionales, una vez rechazada la fruta fresca, se define la opción de retorno a su lugar de origen o decomiso para destrucción. Tratándose de rechazo por documentos incompletos, deberá entregarse al interesado copia del registro correspondiente sin emitir sugerencia alguna. **Fuente** (Oficina de Inspección de sanidad Agropecuaria 2002). **Anexo H**

4.1.9. Acta de Decomiso.

Este documento se emite cuando la fruta fresca ha sido rechazada por no satisfacer los requisitos, ó porque el dictamen del laboratorio determina alto riesgo fitosanitario o porque el producto se ha tratado de introducir ilegalmente al país, por lo cual es decomisado para su destrucción por incineración. En el primero de los casos la fruta fresca se decomisa en la inspección ocular, debido a la evidencia de daños de plagas y/o enfermedades en un alto porcentaje; en el segundo caso se decomisa por la presencia de problemas fitosanitarios, en los cuales no basta la fumigación para garantizar su fitosanidad aunque la fruta fresca aparentemente se encuentre de buena calidad. **Fuente** (Oficina de Inspección de sanidad Agropecuaria 2002). **Anexo I**

4.1.10. Acta de destrucción

Es un documento legal que certifica que la fruta fresca procedente de la República de Chile fue destruida, generalmente por incineración, especificando las razones que motivaron a la misma; se deben de anotar los números correspondientes de la Autorización Fitosanitaria y de la acta de decomiso del producto. Esta Acta de Destrucción debe ser firmada por el interesado y un testigo designado por el mismo y por el personal de la inspectoría que participan en ella. **Anexo J**

DIAGRAMA No. 2 PROCESO DE IMPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE LA REPÚBLICA DE CHILE A MÉXICO

Ingreso de la fruta a México.
Regulado por SAGARPA
(D.G.I.F) , (D.G.S.V), (SENASICA), (O.I.S.A)

PLAN DE TRABAJO

- ◆ NOM-008- FITO -1995
- ◆ Certificado Fitosanitario Internacional
- ◆ Certificado de origen
- ◆ Pedimento
- ◆ Factura del embarque
- ◆ Gula aérea
- ◆ RTI y Certificado de Importación no liberado

Inspección Física y Ocular

Análisis de la Muestra en el C.N.R.F. y Diagnóstico Final Positivo

Toma de muestras

Llenado de RTI y C.I por Oficiales de la OISA

Pago de Derechos

Certificado de Importación

Sospecha de Plaga cuarentenaria y Toma de Muestras para Diagnóstico

Decomiso

Destrucción

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

4.2. Inspección Fitosanitaria de frutas frescas de la Republica de Chile en la Aduana de Carga del A.I.C.M

Esta inspección tiene como finalidad proteger a los sectores agrícolas de nuestro país y se verifica el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y el buen estado de la fruta fresca procedente de la República de Chile a México, revisándolos en forma física y ocular.

4.2.1. Inspección Física y Ocular

La inspección ocular tiene como finalidad detectar daños en la fruta causados por plagas y/o enfermedades, por lo cual es muy importante el criterio y la experiencia del personal que procede a llevar a cabo la inspección.

Para el caso de la fruta fresca proveniente de la República de Chile, la plaga de interés es *Cydia molesta*, en estado larvario o como palomilla y de igual manera la detección de daños causados por hongos, bacterias y otras plagas para evitar su introducción al país, en ningún caso se permitirá el ingreso de estas.

En la inspección ocular se revisa el producto al azar, que normalmente llega en cajas de cartón y se revisan tantas como el inspector crea conveniente, basándose en el número total de ellas de que consta el embarque.

El producto se observa detenidamente, revisando un porcentaje de 5 % de las cajas aproximadamente, buscando daños evidentes de plagas y/ o enfermedades, para lo cual se realizan cortes en la fruta con una navaja para tratar de detectar larvas vivas de *Cydia molesta*, u otras como *Proeulia spp* ,*Cydia Pomonella* , *Naupactus xanthographus*.

En caso de considerar sospechoso el embarque en cuando a sanidad, de acuerdo a la Ley Federal de Sanidad vegetal, el inspector puede revisar la totalidad del embarque.

**Cuadro No. 3 Cajas por verificar de acuerdo al plan de trabajo.
Éstas serán la raíz cúbica del total del embarque.**

Fuente. Plan de Trabajo para el Establecimiento de Medidas de Seguridad Cuarentenaria, contra la Palomilla Oriental de la fruta (*Cydia molesta*)

Total de cajas del embarque	Raíz cúbica	Total de cajas por verificar
10 – 25	2.1 – 2.9	3
27 – 65	3.0 – 4.0	4
70 – 100	4.1 – 4.6	5
150 – 200	5.3 – 5.8	6
250 – 350	6.2 – 7.0	7
400 – 500	7.3 – 7.9	8
550 – 750	8.1 – 9.0	9
800 – 1,000	9.2 – 10.0	10
1,050 – 1,350	10.1 – 11.0	11
1,400 – 1,750	11.1 – 12.0	12
1,800 – 2,200	12.1 – 13.0	13
2,250 – 2,800	13.1 – 14.0	14
2,850 – 3,400	14.1 – 15.0	15

4.2.2. situaciones que se pueden presentar en la inspección ocular y las indicaciones que se deben seguir de acuerdo a cada una de ellas :

a) Si el Inspector detecta daños causados por plagas y/o enfermedades que demerite la calidad de la fruta o que puedan representar algún riesgo fitosanitario, procede al decomiso para su destrucción extendiendo la correspondiente "Acta de Decomiso", llenando los apartados de inspección ocular y de dictamen final de la Hoja de Registro.

b) Si se detectan plagas o enfermedades que pueden ser de interés cuarentenario, se tomarán muestras para remitirlas al Laboratorio de Diagnóstico correspondiente, aunque esta acción no esté considerada en la Autorización Fitosanitaria. Para realizar esta actividad se extiende el Acta de Retención, indicando lo que precede en los apartados de inspección ocular y toma de muestras.

c) Si no se detectan plagas cuarentenadas, pero se detectan algunos daños causados por otro tipo de plagas de menor interés pero que puedan representar un riesgo para la calidad de la fruta, se puede tomar la decisión de aplicar una fumigación bajo la supervisión del personal oficial; en este caso se emite un Certificado de Tratamiento.

Si en la autorización fitosanitaria, se indica que se requiere de la aplicación de un tratamiento cuarentenario para que el producto vegetal pueda ingresar al país, de manera automática se realizará el tratamiento y se emitirá el Certificado correspondiente.

d) Cuando el resultado de diagnóstico del laboratorio determina alto riesgo fitosanitario debido a la evidencia de daños de plagas y/ o enfermedades en un alto porcentaje en los cuales no basta la fumigación para garantizar su fitosanidad o detección de plaga cuarentenada como **Cydia Molesta** es retenido por medio de un formato que ya nombramos y que se denomina, Acta de Retención por lo cual es decomisado para su destrucción por incineración.

e) Los embarques de frutas decomisados, son destruidos por incineración, especificando las razones que motivaron a la misma; se deben de anotar los números correspondientes de la Autorización Fitosanitaria y de la acta de decomiso de la fruta, esta Acta de Destrucción debe ser firmada por el interesado y un testigo designado por el mismo y por el personal de la inspectoría que participan en ella.

4.3. Resultados del periodo de Importaciones de fruta fresca de la República de Chile a México en el A.I.C.M

El proceso de exportación de fruta fresca de la República de Chile a México, se realiza entre los meses de noviembre al mes de abril, pudiendo en ocasiones abarcar el mes de mayo. Desde el inicio de este periodo se van incrementando las inspecciones, las diferentes frutas que se exportan de la República de Chile las cuales ingresan cumpliendo con la NOM-008-FITO

Durante el periodo de estancia en la OISA se observo el proceso de importación de un total de 162 embarques a lo largo del periodo mencionado. (Cuadro 3.)

**Cuadro 3. Total de Importaciones de fruta fresca durante el periodo anual
Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (O.I.S.A 2002).**

PERIODO DE IMPORTACIONES DE FRUTA FRESCA DE LA REPUBLICA DE CHILE A MEXICO	EMBARQUES DE FRUTA FRESCA POR MES
NOVIEMBRE DE 2001	64 IMPORTACIONES
DICIEMBRE DE 2001	44 IMPORTACIONES
ENERO DE 2002	15 IMPORTACIONES
FEBRERO DE 2002	13 IMPORTACIONES
MARZO DE 2002	11 IMPORTACIONES
ABRIL DE 2002	15 IMPORTACIONES
EMBARQUES TOTALES DE FRUTA FRESCA	162 IMPORTACIONES

Durante la temporada de exportación de fruta fresca de la Republica de Chile a México, que duro de Noviembre del año 2001 a Mayo del año 2002, se tomaron en cuenta las variedades de fruta que marca el vigente plan de trabajo las cuales son Pera , Manzana, Durazno, Chabacano (Damasco) , Cereza, Ciruela, Nectarina eliminando algunos embarques en los que se presentaba fruta de diferente variedad como uvas y kiwis teniendo como resultados finales, de 162 importaciones totales se logro la detección de dos embarques de Cereza con larvas vivas de la palomilla oriental de la fruta (*Cydia molesta*), el primero detectado, el 13 de diciembre del 2001 y el otro el 21 de enero del 2002. Los cuales fueron retenidos y a su vez destruidos por las autoridades de la O.I.S.A del A.I.C.M.

Análisis del Plan de Trabajo

De acuerdo a las actividades de supervisión del proceso de importación de fruta fresca de la República de Chile a México tanto en origen como en su inspección y liberación en la OISA de la aduana de carga del AICM, así como la implicación y análisis del actual Plan de Trabajo, se tomaron en cuenta los siguientes parámetros: **Operatividad, Eficiencia, Seguridad Sanitaria, Claridad, ventajas y desventajas así como los resultados del total de importaciones de fruta fresca durante el periodo del mes Noviembre de 2001 al mes de Abril de 2002.**

Operatividad: Dentro de este parámetro se analizaron las operaciones realizadas desde el inicio de la producción de fruta, hasta su empaque, en este proceso se realizan labores importantes en las huertas tanto tratamientos preventivos como un Manejo Integrado de Plagas (MIP) bien estructurado.

El personal tanto Chileno como Mexicano, junto con productores y asociaciones de exportadores (ASOEX) han logrado una integración altamente eficiente, la cual ha favorecido en gran medida a otorgarles votos de confianza en todo este proceso de tal manera que cuando se inicio el proyecto de inspección en origen se contaba con dos coordinadores y 5 oficiales de inspección, verificando todo el proceso, actualmente solo se realiza la inspección en el empaque de la fruta con solo un coordinador y un oficial verificando que este libre de plagas.

Eficiencia: El buen funcionamiento del Plan de Trabajo y su aplicación se debe en gran parte a que los implicados en este proceso por parte del ministerio de agricultura de cada país como SAGARPA - SAG- Productores - ASOEX, están trabajando de manera conjunta y practica estableciendo todos los lineamientos contemplados en el Plan de Trabajo.

Seguridad Sanitaria: Esta es sustentada y conservada en los requisitos oficiales para la importación de fruta fresca y cada uno sirve como base para salvaguardar junto con la inspección en origen la seguridad sanitaria del país en cuanto a plagas cuarentenarias.

Claridad: El proceso se realiza de forma transparente por cada una de las parte, tomando en cuenta la difusión de cualquier problema que se presente como brote de plagas o enfermedades, controles preventivos, controles integrales, calendarizaciones bien establecidas, informando a cada uno de los organismos involucrados lo estipulado en el plan de trabajo de manera imparcial.

Los resultados de importaciones de fruta fresca durante el periodo del mes Noviembre de 2001 al mes de Abril de 2002 fueron 162 embarques totales habiendo mayor afluencia en los meses de Noviembre y Diciembre, de estos embarques que significarían el 100 % del periodo de importaciones totales solo se detectaron 2 embarques con larvas vivas de la palomilla oriental de la fruta ***Cidya molesta***, el cual representa el 1.25 % del total de embarques bajo este parámetro de confiabilidad que se presenta, podemos decir que las actuales medidas que se están tomando con respecto a la importación de fruta son de gran eficiencia para implementar la prohibición de plagas cuarentenarias al país por medio de la fruta fresca de la república de Chile a México.

Todos los embarque que no cumplan con lo establecido se rechazaran y se informara a las instancias respectivas como son la DGSV quien a su vez notificara a el SAG de la República de Chile.

Ventajas:

- Contar con la participación de la DGSV, DGIF, (SAGARPA) junto con el SAG de la República de Chile.
- Agiliza las importaciones.
- Da un seguimiento desde la producción de la fruta hasta el destino incrementando la calidad fitosanitaria.
- México evita cualquier tipo de riesgo en inspecciones o verificaciones de huertos, debido al monitoreo de las actividades del SAG.
- Obliga a una apertura mayor de productos Mexicanos hacia la República de Chile.
- Permite hacer exportaciones a la República de Chile de áreas libres, aunque el país se encuentre con presencia de plagas cuarentenarias.

Desventajas:

- La aplicación del plan de trabajo se realiza únicamente en empacadoras confiando en la actividad de vigilancia que realiza el SAG en huerta y durante el traslado al empaque.
- No hay capacitación continua a el personal de OISA'S para determinar con seguridad cuando es una plaga cuarentenaria y cual no y respetar en forma tal lo especificado en el plan de trabajo con respectos al ingreso del 5% insectos vivos.
- En caso de detección de plagas cuarentenarias no hay un control que prevenga posibles embarques con problemas y no hay un seguimiento de acciones en campo en caso de que se detecte plaga cuarentenada en un embarque solo suspenden al huerto y no al área o empacadora.
- El plan de trabajo aplica estrategias únicamente para evitar la contaminación de la fruta con *Cydia molesta*, sin embargo se dejan otras plagas de menor interés pero que pueden perjudicar la calidad física de la fruta.
- El tiempo de emisión del diagnostico en los puntos de inspección en la aduana de carga de la OISA en México requiere varios días situación que pone en riesgo la calidad física de los embarques de fruta en caso de ser negativos el resultado.
- Se requiere de un mayor numero de oficiales en la OISA para realizar las inspecciones de forma rápida y eficiente.
- Existe problemas al recibir muestras cuando estas son enviadas después de varios días ya que el material llega en estado de descomposición y cuando se mandan muchas muestras del mismo producto y no marcan la variedad que corresponde dicho material es imposible identificar, las solicitudes de servicios no presentan datos completos

V. CONCLUSIONES

La fitosanidad no es exclusiva de un país sino que la intervención de uno o varios interesados en el intercambio comercial, los obliga a establecer medidas sanitarias que permiten la movilización de mercancías entre ellos, pero con el menor riesgo fitosanitario.

La difusión de las medidas sanitarias que aplica México para permitir el ingreso de fruta fresca de la República de Chile hacia México debe ser del conocimiento de los usuarios del servicio (importadores, exportadores, transportistas, comerciantes) entre otros con la finalidad de que puedan cumplir en tiempo y cantidad con los requisitos fitosanitarios que se indiquen

En materia de normatividad mexicana vigente y debido a la globalización (apertura comercial activa), desde el año 1992 México incremento de manera notable sus exportaciones pero también tuvo que establecer regulaciones para las importaciones a partir de 1992 se han creado lineamiento legales que respalden de manera eficiente la seguridad sanitaria del país creando a partir de esta fecha un nuevo esquema funcional.

Empezando en 1992 con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y posteriormente en 1994 con la Ley Federal de Sanidad Vegetal , la ley federal sobre Petrología y Normalización, que se emplean al 100% además de que regulan y dan funcionalidad operativa acorde con el nuevo esquema de importación mundial, respaldando de manera eficiente las normas oficiales Mexicana (NOM), además de dar autoridad de competencia y dividir las operaciones fitozoosanitarias así como reformar las sanciones.

Por su parte las NOM bajo este esquema dan calidad sanitaria para los productos vegetales que se importan o se movilizan y se informa además de cambios de cualquier tipo al usuario a través de sus publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo a la necesidad de que las Leyes y Reglamentos requieran reformas vigentes y necesaria podemos concluir que la regulación fitosanitaria es dinámica debido al constante cambio de status de una plaga o enfermedad y a que están propensas la Leyes y Normas Oficiales Mexicanas a cambios de formas y de normas, este tipo de modificaciones actuales se debe a que son perfectibles debido a que regulan organismos vivos.

Las violaciones mas frecuentes se realizan por que falta establecer un mecanismo jurídico que se dedique a sancionar a toda aquella persona que no de cumplimiento a la regulación fitosanitaria y ponga en riesgo la agricultura del país, otra causa de violación es el incumplimiento de la regulación fitosanitaria a través de la portación o transportación de manera nacional o internacional de mercancía de riesgo e importaciones ilegales.

La inspección fitozoosanitaria en los puntos de entrada al país como son puertos maritimos, aeropuertos y fronteras constituyen el primer eslabón en el proceso de evitar la entrada de fitopatogenos cuarentenados al territorio nacional de tal manera es importante que dicha labor sea llevada a cabo por oficiales altamente capacitados en Entomología, Malezas y Fitopatología.

Las actividades que se realizan en la OISA de la aduana de carga del AICM de una u otra forma han sido eficientes en la reducción del riesgo de ingreso de plagas de interés cuarentenario reconociendo estas actividades como la primer barrera de defensa sanitaria del país ante las importaciones de frutas fresca de la República de Chile hacia México.

En cuanto al personal en laboratorio de diagnostico que integra el segundo eslabón de seguridad fitosanitaria, del país se requiere de profesionales con aprobada experiencia y capacidad para el diagnostico en cada una de las diferentes disciplinas de la Fitopatología como son Bacteriología, Micología, Nematología y Virología.

De tal forma que todas las medidas que se toman para impedir la entrada de plagas cuarentenarias al país por medio de la ya mencionadas inspecciones fitosanitarias en origen, inspecciones en puntos de entrada al país, acuerdos binacionales, planes de trabajo establecidos, intervención de las leyes sanitarias y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas y su estrecha relación con la parte Operativa del actual esquema oficial establecido se han encargado de salvaguardar la seguridad sanitaria de nuestro país.

VI. PROPUESTAS

- Que se asignara una área específica para realizar las inspecciones de fruta fresca que posea una mesa para realizar la inspección, luz artificial, áreas protegida y no realizar las inspecciones a plena luz del sol sacrificando la calidad de la fruta y en áreas no aptas para realizar una buena labor.
- Que la actualización de cursos de inspección de los oficiales se realice mas periódicamente y de forma no opcional sino obligatoria.
- Dotar de un mayor numero de oficiales durante las épocas de mayor actividad
- Se sugiere también que la inspección incluya la revisión de cajas de cartón con la que llegan las frutas ya que pueden encontrarse en estos a *Cydia molesta* o cualquier otra plaga.
- Proveerles mayor cantidad de materiales de muestreo a los oficiales para la inspección como un laboratorio en las instalaciones para poder determinar de manera preliminar si se trata de una plaga de interés cuarentenario.
- Se sugiere las guías rápidas para plagas cuarentenarias y situación que guardan en las regiones o el país.
- Que se dote de equipo de computo, para agilizar los tramites y liberación de los productos, incineradores en buen estado para la acumulación de embarques decomisados, equipo de protección(zapatos, guantes, overoles),y uniformes para el personal oficial.

VII. LITERATURA CONSULTADA.

- Agrios, N. G. 1985. Fitopatología. Editorial Limusa. D. F. México 756 P.
- Antecedentes del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos 1999.
- BERG G.H 1989. La cuarentena vegetal: teoría y practica.
- Circular 31 Ceifipa 1993. Sobre el proceso de liberación bajo cuarentena-custodia.
- Circular 91 Ceifipaf 1994. Relativo al correcto llenado del certificado de importación.
- Circular 120 Ceifipaf 1994. Sobre la necesidad del certificado de origen para evitar el ingreso a México de productos por triangulación.
- Circular 166 Ceifipaf 1994. sobre la toma de muestras para el análisis de laboratorio.
- Circular 7 CSCVA 1993. Sobre la autoridad de las inspectorías para expedir Certificados de importación y Guías de movilización.
- Circular 79 DGSV 1994. Sobre las declaraciones adicionales que debe contener el certificado Fitosanitario internacional.
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, con base a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 1997).
- Departamento de organismos internacionales de protección fitosanitaria México 1998.
- Diario Oficial de la Federación 2 de febrero (DOF, 1982).
- Diario Oficial de la Federación 1 de julio (D.O.F 1992).
- Diario Oficial de la Federación 5 de enero (D.O.F 1994).
- Diario Oficial de la Federación 12 de septiembre (D.O.F 1994).
- Diario Oficial de la Federación 12 de Abril (D.O.F 1996).
- Diario Oficial de la Federación 13 de junio (DOF 1996).

- Diario Oficial de la Federación 13 de junio (DOF 1996).
- D.G.S.V. 1996. Manual de requisitos fitosanitarios para la importación a México de especies vegetales y sus productos. 12 de abril de 1996.
- DGSV. 1990 Reglamento de la Ley Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. SAGAR.
- Enciclopedia Encarta 2000. Mapas
- FAO. 1979 Promulgación del texto revisado de la convención internacional de protección fitosanitaria.
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en México IICA,1998).
- (Ley Federal sobre Metrología y Normalización 1999).
- Manual de organización de la coordinación ejecutiva de inspección fitozoosanitaria internacional en puertos aeropuertos y fronteras CEIFIPAF . México. (Documento interno). 12 de abril de 1996.
- Manual de procedimientos de inspección fitosanitaria internacional. México (Documento interno) 12 abril de 1996.
- Nappo 1993. propósitos proyectos, metas y políticas. Tríptico nappo. Ontario Canadá.
- Norma Oficial Mexicana y Normas Mexicanas Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario (conacofi 1999).
- Plan de Trabajo para el Establecimiento de Medidas de Seguridad Cuarentenaria, contra la Palomilla Oriental de la fruta (*Cydia molesta*).
- Programa Anual de Trabajo 2001 Consejería Comercial: Chile (1999).
- Programa de monitoreo y control, *Cydia molesta* Servicio Agrícola y Ganadero SAG, 1999).
- Programa de manejo fitosanitario para el control de *Cydia molesta*. SAG. 1999
- (Programas de verificación fitosanitaria en origen. SAGAR/CONASAG/DGSV. 1999).
- SAGAR. 1994. Ley Federal de Sanidad Vegetal. (D.O.F del 5 de enero de 1994.

- SAGAR. 1996. Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas, publicada en el D.O.F. el 7 de agosto de 1996.
- SAGAR. 2000. Plan de Trabajo para el establecimiento de medidas de seguridad cuarentenaria, contra la polilla oriental de la fruta (*Cydia molesta*), en frutas de chabacano (damasco), cereza, manzana y pera a exportarse desde Chile a México.
- SAGARPA. 2001. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 1994.
- VEGA O. Héctor Enrique. Plagas de Importancia Cuarentenaria departamento de entomología y acarología. Centro Nacional de Referencia de Diagnóstico Fitosanitario 1998.
- www.Senasica.Com.mx Dirección General de Sanidad Vegetal (D.G.S.V) 12 de Mayo de 2002.
- www.Sagarpa.gob.mx. Otros vinculos relacionados. 23 de marzo de 2002.

VIII. GLOSARIO

Actividades fitosanitarias: Aquéllas vinculadas con la producción, industrialización, movilización o comercialización de vegetales, sus productos o subproductos o insumos, que realicen las personas físicas o morales sujetas a los procedimientos de certificación o verificación previstos en esta ley.

Agente de control biológico: Parasitoide, depredador o agente patogénico empleado para el control y regulación de poblaciones de plagas.

Agente patogénico: Microorganismo capaz de causar enfermedades a los vegetales.

Análisis de riesgo de plagas: Determinación de plagas de importancia cuarentenaria y la magnitud de daño potencial y el tipo de medidas fitosanitarias que deben tomarse para disminuir el riesgo.

Aprobación: Acto por el que la Secretaría reconoce a personas físicas o morales como aptas para operar como organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, unidades de verificación o laboratorios de pruebas.

Calidad fitosanitaria: Condición que adquieren los vegetales, sus productos o subproductos por no ser portadores de plagas que los afecten, o bien, la presencia de éstas no rebasa los niveles de tolerancia.

Campaña fitosanitaria: Conjunto de medidas fitosanitarias para la prevención, combate y erradicación de plagas que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.

Certificado fitosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría a las personas aprobadas o acreditadas para tal efecto, que constata el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias a que se sujetan la movilización, importación o exportación de vegetales, sus productos o subproductos.

Certificado fitosanitario internacional: Documento diseñado de acuerdo al Modelo de Certificado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC) y sus enmiendas de 1979, que certifica el estado fitosanitario del material al cual se refiere.

Cuarentenas: Restricciones a la movilización de mercancías que se establecen en Normas Oficiales, con el propósito de prevenir o retardar la introducción de plagas en áreas donde no se sabe que existan. Por sus objetivos podrán ser exteriores, si previenen la introducción y presencia de plagas exóticas, o interiores, si retardan la propagación, controlan o erradican cualquier plaga que se haya introducido.

Disposiciones fitosanitarias: Las previstas en los reglamentos, decretos, acuerdos y normas oficiales aplicables en materia de sanidad vegetal.

Efectividad biológica: Resultado conveniente que se obtiene al aplicar un insumo en el control o erradicación de una plaga que afecta a los vegetales.

Estación cuarentenaria: Instalación fitosanitaria en donde se mantienen temporalmente los vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, maquinaria, equipos y envases que impliquen un riesgo fitosanitario, para confirmación de diagnóstico y, en su caso, tratamiento profiláctico, destrucción o retorno a su país de origen.

Inspección: Acto que practica la Secretaría para constatar mediante verificación, el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias y, en caso de incumplimiento, aplicar las medidas fitosanitarias e imponer las sanciones administrativas correspondientes, expresándose a través de un acta.

Insumo de nutrición vegetal: Cualquier sustancia o mezcla que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de los vegetales.

Insumo fitosanitario: Cualquier sustancia o mezcla utilizada en el control de plagas de los vegetales tales como plaguicidas, agentes de control biológico, material transgénico, feromonas, atrayentes y variedades de plantas cultivadas resistentes a plagas.

Laboratorio de pruebas: Persona moral aprobada por la Secretaría para realizar diagnósticos fitosanitarios, análisis de residuos y calidad de plaguicidas, así como evaluaciones de efectividad biológica de los insumos, en los términos establecidos en esta Ley y la ley de la materia.

Medidas fitosanitarias: Las establecidas en normas oficiales para conservar y proteger a los vegetales, sus productos o subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten.

Movilización: Transportar, llevar o trasladar de un lugar a otro.

Norma mexicana: Las normas de referencia de observancia voluntaria, que emitan los organismos nacionales de normalización en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Norma oficial: Las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad vegetal de carácter obligatorio expedidas por la Secretaría en términos de esta Ley y conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Organismo de certificación: Persona física o moral aprobada por la Secretaría, para evaluar el cumplimiento de las normas oficiales, expedir certificados fitosanitarios y dar seguimiento posterior a la certificación inicial, a fin de comprobar periódicamente el cumplimiento de las normas oficiales.

Organismo nacional de normalización: Persona física o moral aprobada por la Secretaría para elaborar normas mexicanas en materia de sanidad vegetal.

Plaga: Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia reconocida o potencial para un país o área, la cual no está presente, o que estándolo, no se encuentra ampliamente distribuida y está bajo control oficial.

Plaga exótica: La que es originaria de otro país.

Plaguicida: Insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales tales como: insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas y roenticida.

Producto vegetal: Órganos o partes útiles de los vegetales que por su naturaleza o la de su producción, transformación, comercialización o movilización pueden crear un peligro de propagación de plagas.

Profesional fitosanitario: Profesionista con estudios relacionados con la sanidad vegetal, que es apto, para coadyuvar con la Secretaría en el desarrollo de los programas de extensión y capacitación que en la materia implante, así como en la ejecución de las medidas fitosanitarias que establezca con el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal.

Puntos de verificación interna: Instalaciones ubicadas en las vías terrestres de comunicación, en donde se constatan los certificados fitosanitarios expedidos y, en su caso, se verifican e inspeccionan los vegetales, sus productos o subproductos, los insumos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos que pueden diseminar plagas cuando se movilizan de una zona a otra.

Rechazo: Acto por el cual la Secretaría no permite el ingreso de un producto vegetal que no cumple con las condiciones fitosanitarias establecidas.

Reexportación: Procedimiento bajo el cual un país exporta un cargamento de algún producto vegetal que ha sido dividido, almacenado, o reempacado en su territorio, y es originario de otro país.

Requisito fitosanitario: Condiciones fitosanitarias requeridas para permitir el ingreso y movilización de vegetales, productos y subproductos, las cuales fueron determinadas mediante análisis de riesgo.

Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Pesca y alimentación SAGARPA

Servicios fitosanitarios: La certificación y verificación de normas oficiales que realizan la Secretaría o las personas físicas o morales aprobadas.

Subproducto vegetal: El que se deriva de un producto vegetal cuyo proceso de producción o transformación no asegura su calidad fitosanitaria.

Tratamiento: Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

Unidad de verificación: Persona física o moral aprobada por la Secretaría para prestar, a petición de parte, servicios de verificación de normas oficiales y expedir certificados fitosanitarios.

Vegetales: Se refiere a los individuos que pertenecen al reino vegetal, considerándose las especies agrícolas, forestales y silvestres.

Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio, del cumplimiento de las normas oficiales, expresándose a través de un dictamen.

Verificación en origen: La que realizan la Secretaría o los organismos de certificación o unidades de verificación acreditados o reconocidos en términos de esta Ley, para constatar en el país de origen, previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales o la calidad fitosanitaria de los vegetales, sus productos o subproductos.

Zona bajo control fitosanitario: Área geográfica determinada en la que se aplican medidas fitosanitarias a fin de controlar, combatir, erradicar o disminuir la incidencia o presencia de una plaga, en un periodo y para una especie vegetal específicos.

Zona de baja prevalencia: Área geográfica determinada que presenta infestaciones de especies de plagas no detectables que, con base en el análisis de riesgo correspondiente, no causan impacto económico.

Zona libre: Área geográfica determinada en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una plaga de vegetales específica, durante un periodo determinado, de acuerdo con las medidas fitosanitarias aplicables establecidas por la Secretaría.

IX. ANEXOS

Diario Oficial de la Federación Lunes 8 de julio de 1996

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

Ir al Indice

Roberto Zavala Echavarría, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y hortalicultura nacional.

Que en diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que a la fecha de publicación del presente ordenamiento no se encontró Norma Internacional con la que se tuviera concordancia. Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origina el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Que para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 14 de agosto de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, denominada, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas", iniciando con ello el trámite a que se refieren los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; razón por la que con fecha 25 de abril del año en curso se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos en relación a dicho proyecto.

Que en virtud del resultado del procedimiento legal antes indicado, se modificaron los diversos puntos que resultaron procedentes y por lo cual, se expide la presente Norma Oficial Mexicana, NOM-008-FITO-1996, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

Anexo A



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

CERTIFICADO FITOSANITARIO
PHYTOSANITARY CERTIFICATE

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
ORGANIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA DE CHILE
PLANT PROTECTION ORGANIZATION OF CHILE

Nº

493

1 A ORGANIZACION (ES) DE PROTECCION FITOSANITARIA DE / Plant Protection Organization of

MEXICO

DESCRIPCION DEL ENVIO / DESCRIPTION OF CONSIGNMENT

2 NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPEDIENTE / Name and address of Exporter		3 NOMBRE Y DIRECCION DEL CLIENTE / IMPORTADOR / Recipient name and address of Consignee	
ALIMENTOS NATURALES VITAFODS S.A. LO ECHEVERS 250 QUILICURA SANTIAGO CHILE		GIACINTI & GIACINTI S.C. DURANGO 111-4 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15520 MEXICO DF.	
4 NUMERO Y DESCRIPCION DE BASTOS / Number and description of packages	5 NOMBRE DEL PRODUCTO Y CANTIDAD DECLARADA / Name of product and declared quantity	6 NOMBRE BOTANICO DEL PRODUCTO / Botanical name of produce	
336 CAJAS	672 KN FRAMBUESAS FRESCAS	Rubus idaeus	
7 MEDIO DE TRANSPORTE DECLARADO / Declared means of conveyance	8 LUGAR DE ORIGEN / Place of origin	9 PUNTO DE ENTRADA DECLARADO / Declared point of entry	
AEREO	VII REGION, PROVINCIA LINARES VIII REGION, PROVINCIA ÑUBLE	CIUDAD DE MEXICO	
10 MARCAS DISTINTIVAS / Distinguishing marks			
S-M			

11 Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a análisis de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante exportadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

This is to certify that the plants, plant products or other regulated articles described herein have been inspected and/or tested according to appropriate official procedures and are considered to be free from the quarantine pest specified by the importing contracting party and to conform with the current phytosanitary requirement of the importing contracting party, including those for regulated non-quarantine pest.

DECLARACION ADICIONAL / ADDITIONAL DECLARATION

"PARTIDA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (*ceratitis capitata*)
Y NO FUE PRODUCIDA EN LA I REGION"

TRATAMIENTO DE DESINFESTACION / DISINFESTATION AND/OR DISINFECTATION TREATMENT

12 FECHA / Date	13 TRATAMIENTO / Treatment
XXX	XXX
14 PRODUCTO (ingrediente activo) / Formula (active ingredient)	15 TIPO Y TEMPERATURA (condiciones de temperatura)
XXX	XXX
17 DELIMITACION (R.M.N.) / Assessor's signature	
XXX	

Anexo B

Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Chile y los Estados Unidos Mexicanos

CERTIFICADO DE ORIGEN
(Instrucciones al reverso)

mar a máquina o con letra de imprenta o molde

Nombre y domicilio del exportador: mentos Naturales Vitafoods S.A. Echevers 250, Quilicura, Santiago de Chile teléfono: 56-2-3678000 Fax: 56-2-7390101 Número y Registro Fiscal: 96.581.380-2		2.-Período que cubre Desde DD MM AA 28/01/02 Hasta DD MM AA 28/01/03			
Nombre y domicilio del productor: mentos Naturales Vitafoods S.A. Echevers 250, Quilicura, Santiago de Chile teléfono: 56-2-3678000 Fax: 56-2-7390101 Número y Registro Fiscal: 96.581.380-2		4.-Nombre y domicilio del Importador: Glacinti & Glacinti S.C. Durango 111-4. Col. Peñon de los Baños. C.P. 15520 Mexico D.F. Teléfono: 57843683 Número y Registro Fiscal: G & C000608435			
Descripción de (los) bien(es)	6.-Clasificación Arancelaria	7.-Criterio trato preferencial	8.-Productor	9.-Método Utilizado VCR	10.-Otras Instancias
TANDANOS FRESCOS	.081040.	"A"	"SI"	"NO"	
TAMBUESAS FRESCAS	.081020.	"A"	"SI"	"NO"	
-Observaciones					

..Declaro bajo protesta de decir verdad que:

información contenida en éste documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que será responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.

me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

los bienes son originarios del territorio de una o ambas partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al tratado de libre comercio entre las repúblicas de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 4.17 o en el anexo 4.03

esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos

Autógrafa autorizada 	Empresa	ALIMENTOS NATURALES VITAFOODS S.A.			
Nombre	ROBERTO BOPP W.		Cargo	JEFE OPERACIONES PRODUCTOS FRESCOS	
Fecha	DD/MM/AA	24 01 2002	Teléfono	2-3678000	Fax 2-7390101

Anexo C



COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
PRUEBAS DE DIAGNOSTICO Y CONSTATAACION
EN SANIDAD VEGETAL

SOLICITUD DE SERVICIOS

No. De Operación Bancaria :

Monto de pago

Fecha :

DATOS DEL SOLICITANTE RFC:

IMPEDIMENTO

Nombre o Razón Social :

Dirección :

calle

No.

Colonia

C.P.

Delegación o Municipio

Estado

Teléfono/Fax :

Dirección Electrónica

DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS

No. DE MUESTRAS

CLAVE DEL SERVICIO

COSTO DEL SERVICIO

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS, No. DE MUESTRAS, CLAVE DEL SERVICIO, COSTO DEL SERVICIO. Multiple empty rows for data entry.

TOTAL

Notificación de Resultados :

Recoje Personalmente () Teléfono () Fax (X) Correo electrónico () Mensajería () anexar guía prepagada

Nombre y Firma del Solicitante

Nombre y Firma del Receptor

Para ser llenado por la Unidad de Servicio

No. Caso/Folio:

Fecha :

Clave de la Unidad de Servicio

Anexo D

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INCIUDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA

HOJA 1 DE 1

No. de Folio del RTI: **1417**

FECHA: 29/01/2002

No de Pedimento: 3018 2000032

FOLIO **N 00323**

DD MM AAAA

CERTIFICADO DE IMPORTACION

FITOSANITARIO

ZOOSANITARIO

La Oficina de Inspeccion de Sanidad agropecuaria en **AICM**

En cumplimiento a los dispuesto en los Articulos 2º, 7º, Fracciones XIII, XVIII, XIX y XXIX, 23, 24, 26, 54, Fracción III, 55 y 56 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y los Articulos 21, 23, 24, 25, 26, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y a la (s) NOM (s) NOM-063

CERTIFICA

que se refiere a inspeccion a los animales, vegetales o productos que se origin, determinando que reuinen las condiciones sanitarias requeridas para su importacion

IMPORTADOR

Nombre o Razon Social GIACINTI & GIACINTI, S C	R. F. C. G&G000608435
Domicilio DURANGO	Colonia PEÑON DE LOS BAÑOS
Código Postal 35520 MEXICO	Municipio DISTRITO FEDERAL
EXPORTADOR ALIMENTOS NATURALES VITAFODS S.A.	LO ECHEVERSQUILICURA, SANTIAGO DE CHILE

Requisito Sanitario

Fraccion	Descripcion de la mercancía	Clasificación	Certificado Sanitario	País O	País P	Cantidad	UM	Planta	Lote	Fecha de sacrificio	Emp/Emb
310.091	FRAMBUESAS	NOM08	493	F6	F6	672 000	KILO	AICM			
310.301	ARAZACANOS	NOM08	492	F6	F6	288 000	KILO	AICM			

*Recibi Original y Copia
29/01/02 14:55.
No Elena Guzman Mora*

RESP. DE INSP. ING. TITO GARCIA MAYORAL

MOVILIZACION INTERNA HASTA SU DESTINO FINAL

Nombre completo del Destinatario: **GIACINTI & GIACINTI, S. C.**
 Lugar Final de la mercancía, Domicilio: **DURANGO**
 Colonia: **PEÑON DE LOS BAÑOS** C. P. **35520** Estado: **MEXICO** Municipio: **DISTRITO FEDERAL**
 Puntos de Verificación: **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DE MEXICO**
 Sello: Medio de Transporte: **XXX** Autorizó: **ING. ENRIQUE DOMINGA CHAVEZ**
 Área: Terrestre:
 Placa: **5700C9** Nombre: **SARREYES DIAZ** Firma: *[Firma]*

Anexo F

Este documento certifica que la mercancía que se importa y moviliza hasta su destino final, únicamente de los productos especificados en este certificado, importados de forma legal y presentada cada vez que sea requerido por el personal autorizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La persona que suscribe responsable por el uso indebido de este documento, será sancionado en lo relativo con fundamento en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley Federal de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este documento no es válido sin la firma y sello del personal autorizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este documento tiene un efecto de validez limitada con respecto a este lote de mercancía, no puede ser utilizado para otros lotes de mercancía que no estén en el mismo ordenamiento. Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este certificado, favor llamar a la DGGIA en el teléfono 56211771 o al teléfono 56211772.

74



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ACTA DE LIBERACION BAJO
GUARDA- CUSTODIA-CUARENTENA N°**

En la Oficina de Sanidad Agropecuaria ubicada en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, perteneciente al Distrito Federal, siendo las _____ horas, del día _____ del mes de _____ de 2002, estando presente el C. _____ en su calidad de Inspector de Sanidad, con número de credencial _____, de fecha _____ de _____ expedida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se procedió a realizar la inspección de los animales _____, productos _____ subproductos de origen animal _____, químicos, farmacéuticos, biológicos y alimentación para uso en animales o consumo por éstos _____, cantidad _____, Origen _____, Procedencia _____, al amparo de la Hoja de Requisitos de Importación N° _____ a favor de la Empresa _____ en presencia del C. _____ quien se identifica con credencial _____ expedida por _____ quien dijo ser dueño _____, agente aduanal _____, tramitador _____, de éste embarque y a quién se le exhortó para que designe dos testigos de asistencia cuyos nombres son: _____ y _____
Con domicilio en _____ y _____

En la ciudad de _____ y _____ Estado de _____ y _____ respectivamente. Se procede a levantar la presente acta con fundamento en los artículos 21, 22, 44,47; y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal, haciendo constar que a la inspección ocular realizada al (los) animal (es), producto (s) o subproducto (s), que _____ se detectó evidencia de signos clínicos de enfermedad o plagas aparentes, por lo que con fundamentos en los artículos 4º fracciones, I y XI; 5º, 6º, 11º, 12º fracciones, III, V, VII, LX y XIII; 24, 26, 27, 28, 29, 32, 34, de la citada Ley, se procedió a enviar muestras representativas a _____ para la obtención del Diagnóstico de Laboratorio definitivo, procediéndose a retener el embarque bajo GUARDA, CUSTODIA Y CUARENTENA del interesado, en base al procedimiento recomendado por la Dirección General de Salud Animal, colocándose cinta o flejes en el transporte para asegurar que no haya desvíos de la carga, responsabilizándose y comprometiéndose el importador a mantener al embarque bajo su Guarda, Custodia y Cuarentena en instalaciones ubicadas en: _____

_____ y cuyo teléfono en las mismas es el número _____ sin responsabilidad para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con el compromiso del interesado de notificar con 48 horas de anticipación la llegada del cargamento en cuestión a las instalaciones citadas, a la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en: _____ con dirección _____

_____ y teléfono(s) _____ misma que debe notificar por parte del importador, para que ésta verifique que no fueron violados los sellos de origen y coloque sellos de almacenamiento; así como vigilar que los materiales no sean distribuidos, comercializados o sembrados, los productos se mantendrán bajo GUARDA, CUSTODIA Y CUARENTENA hasta que la Dirección General de Salud Animal _____

Anexo G



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

comunique a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria Puertos, Aeropuertos y Fronteras, a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y a la Delegación Estatal de la SAGARPA, correspondiente, el resultado de los análisis de la muestra en un plazo no mayor de 30 días hábiles. -----

Los gastos que ocasione la **GUARDA, CUSTODIA Y CUARENTENA** de éste producto serán sufragados por el propietario. Si se confirman la presencia de enfermedad o plaga de importancia cuarentenaria y/o económica, residuos tóxicos en cármicos y/o la no-esterilidad comercial en enlatados, será retornado al país de origen o procedencia y/o estatal destruido por el propietario, a cargo del mismo, bajo supervisión de la Delegación Estatal de la SAGARPA sin cargo a responsabilidades para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En uso de la palabra el C. _____ en su calidad de custodio dijo estar de

acuerdo con las disposiciones que establece la SAGARPA por lo que se hace responsable de la **GUARDA, CUSTODIA Y CUARENTENA** de _____ y de los riesgos que pudieran

derivarse de la misma, tales como: enfermedades, muerte, pudrición o inutilidad del producto, en el entendido que distribuir, comercializar, sacrificar o realizar cualquier otra acción que transgreda la presente **GUARDA, CUSTODIA Y CUARENTENA**, se hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley Federal de Salud Animal y la Norma Oficial correspondiente.--

En término de lo dispuesto por los artículos 99 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización y 68 de la Ley de Procedimientos administrativo, se hace saber al interesado o propietario la facultad de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime necesarias, en éste acto o bien dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ésta diligencia, a lo que a lo que manifesté estar de acuerdo.----- Después de leída la presente acta y enterado el interesado o propietario del contenido y alcance legal, las partes manifiestan su conformidad con lo asentado en la presente. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las _____ horas, del día de su inicio, se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Así mismo, se hace entrega al interesado de copia de la misma, con la que se da por notificado.

El custodio se compromete a entregar a la inspección en la Aduana del A.I.C.M., y en un plazo no mayor de 72 horas al término de la cuarentena, el resultado de la misma, que deberá de obtener de la Delegación de la SAGARPA para concluir o intervenir según sea el caso, el trámite de importación de la mercancía cuarentenada.

C.I. No. _____

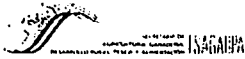
INSPECTOR FITOZOOSANITARIO

CUSTODIO

JEFE DE LA INSPECTORIA
O JEFE DE TURNO

Anexo G

TESTIGO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
 COMISIÓN NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



REGISTRO DE TRÁMITE DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA DE IMPORTACIÓN FOLIO _____

OISA EN _____ ADUANA DE CARGA DEL A.I.C.M. (47-1)

ANTECEDENTES
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____
 No. DE HOJA DE REQUISITOS SANITARIOS Y/O NOM _____
 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO _____
 PATENTE O AGENTE ADUANAL _____
 PLANTAS ACREDITADAS _____
 PAIS DE ORIGEN _____ DOMICILIO/MPO/C P /COL _____
 PAIS DE PROCEDENCIA _____ CANTIDAD A IMPORTAR _____
 UNIDAD DE MEDIDA _____

DOCUMENTOS
 COMPLETOS _____ INCOMPLETOS _____
 OBSERVACIONES _____ FECHA _____
 HORA _____

INSPECCIÓN
 LIBRE DE PLAGAS Y/O ENFERMEDADES _____ EVIDENCIA DE PLAGAS Y/O ENFERMEDADES _____
 OBSERVACIONES _____ FECHA _____
 HORA _____

MUESTREO
 MOTIVO DE MUESTRA _____
 NÚMERO DE REMISIÓN DE MUESTRA _____
 TAMAÑO DE LA MUESTRA _____ FECHA _____
 ENVÍO DE LA MUESTRA A _____ HORA _____

LABORATORIO
 PLAGAS _____ ENFERMEDADES _____ OTRO _____
 IDENTIFICACIÓN _____ FECHA _____
 RECOMENDACIONES _____ HORA _____

TRATAMIENTO
 PRODUCTOS A APLICAR _____
 NÚMERO DE ORDEN DE TRATAMIENTO _____ DOSIS _____
 TIEMPO DE EXPOSICIÓN _____

DICTAMEN FINAL
 IMPORTACIÓN _____ RETORNO _____ RETENCIÓN _____
 DESTRUCCIÓN _____ CUARENTENA _____ CANCELACIÓN DE TRÁMITE XXXXXX
 MOTIVO _____
 OBSERVACIONES RECHAZO ✓

FECHA _____

AGENTE ADUANAL _____ OFICIAL DE SANIDAD _____ OFICINA DE OISA _____

SELLO

Anexo H

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA DEL RESPONSABLE Y EL SELLO DE LA OISA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCAS Y FOMENTO

COMISIÓN NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA EN PUERTOS,
AEROPUERTOS Y FRONTERAS



ACTA DE RETENCION
RETENCION

Folio:

OISA EN:		FECHA:	HORA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DEL PARTICULAR:		DECOMISO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR:		IDENTIFICACIÓN:	
DOMICILIO:		C.P.:	
EMPRESA TRANSPORTISTA:	DOMICILIO:	TELEFONO:	
NOMBRE DEL OFICIAL Y/O VERIFICADOR:		TURNO	No. DE CREDENCIAL

1. Con fundamento en los artículos 2º, 4º y 7º Fracciones XVIII, XIX y XXI, 1º Fracción I, inciso L y 40 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; así como en la Norma Oficial Mexicana NOM - _____ FITO

2. Con fundamento en los artículos 12º Fracciones V, VII, XI y XV, 22º Y 23º de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM - _____ ZOO

SE PROCEDE A RETENER

PRODUCTO:	MARCA/RAZA/IDENTIFICACION:
ORIGEN:	CANTIDAD:

PARA SU: () REEXPORTACION, () TRATAMIENTO, () DESTRUCCION, () OTROS.

MOTIVO: DECOMISO DE MERCANCIA	INFORMACION A LOS TELEFONOS: 5571-04-23 Y 5571-0876
--------------------------------------	--

En uso de la palabra el C. _____ manifiesta lo siguiente:

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen:

Nombre e IDENTIFICACION
INTERESADO O REPRESENTANTE

Nombre e IDENTIFICACION
TESTIGO

Nombre e IDENTIFICACION
TESTIGO

OFICIAL DE SANIDAD Y/O
VERIFICADOR PARA LA
PREVENCIÓN DE FIEBRE AFTOSA

Anexo I

JEFE DE TURNO Y/O
JEFE DE OFICINA DE SANIDAD
AGROPECUARIA



COMISIÓN NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

334



ACTA DE DESTRUCCIÓN

FITOZOOZANITARIA

ZOOSANITARIA

Folio: 00334

OSA EN: ADUANA DE CARGA DEL A.I.C.M. 47-1
FECHA: 23-09-02 HORA: 17:00 hrs.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DEL PARTICULAR: SEPOMEX
IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: MARTHA CORONA

DOMICILIO: AQUILES SERDAN #119, CENTRO, ZAMORA, MICHOACAN
C.P. 59600

NOMBRE DEL OFICIAL: MVZ ANTONIO CANIZAL JIMENEZ
TURNO UNICO No. DE CREDENCIAL

ANTECEDENTES

Requisitos Fitosanitarios No. Requisitos Zootsanitarios No. Acta de Retención No. 376

SITIOS:	DOMICILIO	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE LAURA UGARTE SÁNCHEZ ZEZA MARIA RAMIREZ MORALES	EMILIANO ZAPATA #15 OMEGA #363	18273 23241

1. Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º, 6º y 7º fracciones XVIII, XIX y XXI, 1ª fracción L, inciso L y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 47 fracciones VII, I, XXXIII, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-110-

2. Con fundamento en los artículos 1º, 3º, 12ª fracciones XI y XII, 29ª de la Ley Federal de Sanidad Animal; 47, fracciones IX, XXXIII, 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-27C-

SE PROCEDE A LA DESTRUCCIÓN:	MOTIVO:
POR MEDIO DE: INCINERACION	POR NO CUMPLIR CON LA CERTIFICACION SANITARIA, CEDN LOS DERECHOS
ORIGEN: EE.UU.	BOLETA: 121752 C-589
PRODUCTO: FRUTAS SECAS	CANTIDAD: 2.480 KG.

In uso de la palabra el C. _____ manifiesto lo siguiente

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las personas que en esta intervienen

Yo, del Sr. ANTONIO CANIZAL JIMENEZ
INTERESADO O REPRESENTANTE
MVZ LAURA UGARTE SANCHEZ

Anexo J
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

MVZ ANTONIO CANIZAL JIMENEZ
OFICIAL O JUEFE DE TURNO
ING. ROSA M. RAMIREZ MORALES
NOMBRE Y FIRMA
FISICO